



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021
DICIEMBRE



FOTOS:

1. Penal Lampa gana concurso virtual de villancicos y coreografía navideña

Por decisión unánime del jurado calificador, el penal Lampa ganó el concurso virtual de villancicos y coreografía navideña, denominado “Tiempo de Paz, en Establecimientos Penitenciarios”, organizado como parte de las actividades artísticas de tratamiento penitenciario que ejecuta el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

La representación ganadora estuvo conformada por 30 internas, que presentaron Pitaj Niñucha, y fueron dirigidas por la trabajadora penitenciaria, Gladys Quispe.

2. INPE desarrolla plan de simulacros a nivel nacional

El INPE inició el desarrollo del plan de simulacros a nivel nacional, en centros penitenciarios, para que trabajadores e internos/as, puedan estar preparados frente a desastres naturales como los sismos.

En el penal de Lurigancho, se realizó el simulacro de sismo con una intensidad de 8.5 grados, en la escala de Richter, donde participaron los trabajadores penitenciarios de las áreas de tratamiento, seguridad y administración y 9269 internos de los 21 pabellones. Organizados por brigadas, los internos se desplegaron por las distintas áreas para poder auxiliar a los heridos, y apoyar al personal de salud penitenciaria.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (diciembre 2020 – diciembre 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en diciembre 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en diciembre 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en diciembre 2021

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de diciembre de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

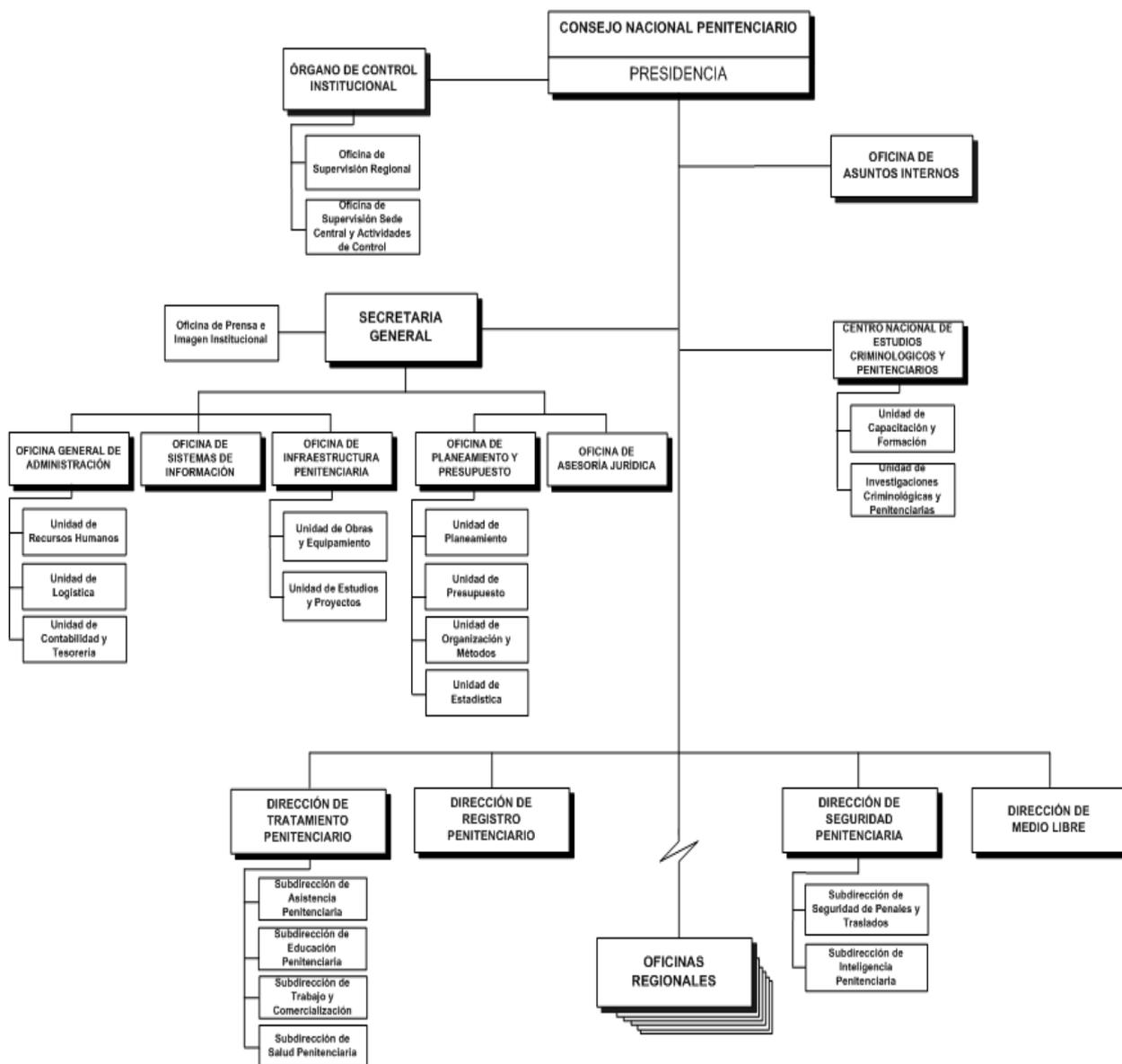
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de diciembre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 37 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de diciembre de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 46,122 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,123	87,245	46,122	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 19 privados de libertad, entendiéndose que existe 77 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 472% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 21 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 137,347				
Establecimientos Penitenciarios 87,245		Establecimientos De Medio Libre 50,102		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
32,405	54,840	6,182	42,062	1,858

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de diciembre 2021 es de 137,347 personas; de ellos, 87,245¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 50,102 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

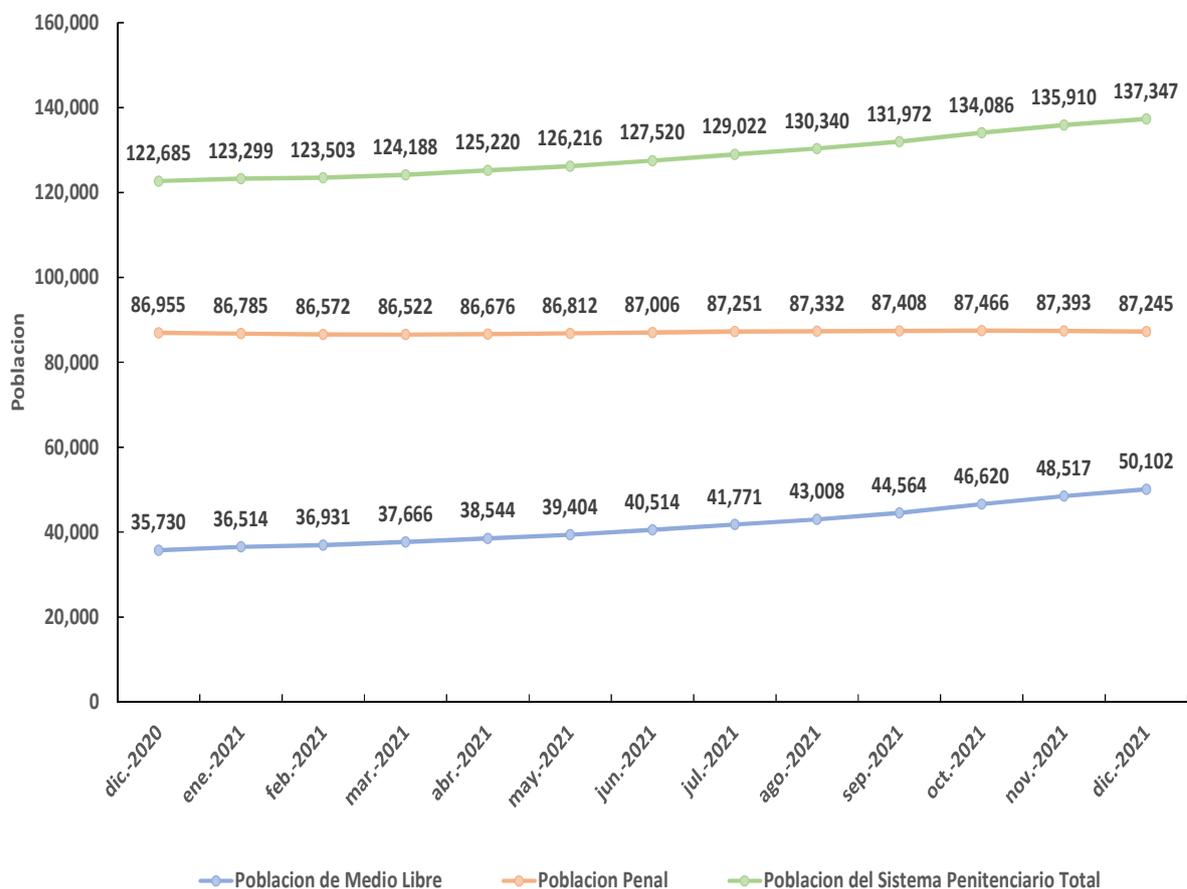
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Diciembre 2020 - Diciembre 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de diciembre del 2020 a diciembre del 2021. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.0%, pasando de 122,685 a 137,347 es decir, se tiene un incremento de 14,662 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de diciembre 2021 se aprecia un leve crecimiento de 0.3% (290 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de diciembre albergan de manera conjunta una población de 136 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.16% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(DICIEMBRE 2020 – DICIEMBRE 2021)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

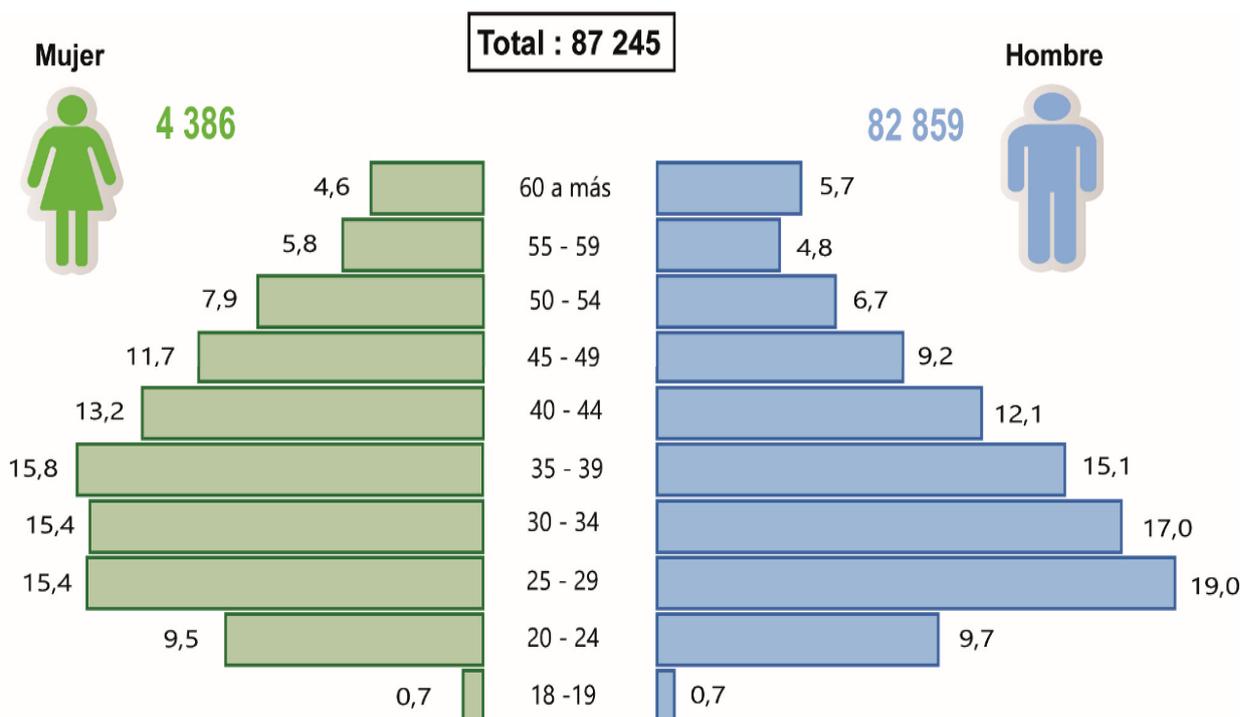
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.2% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.2%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.6% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

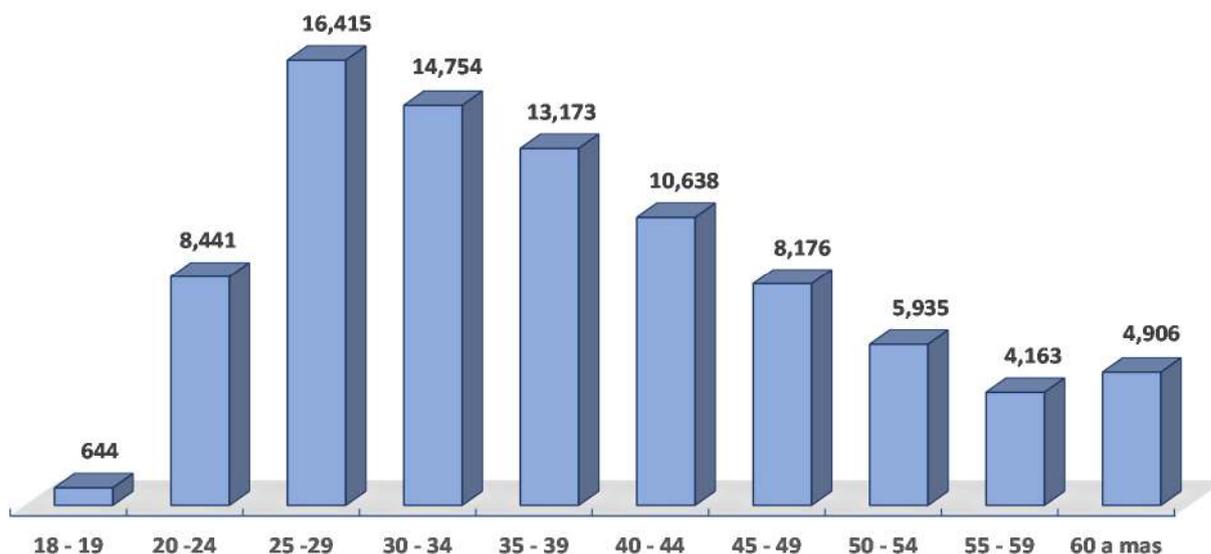
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de diciembre de 2021, el INPE tiene a su cargo a 84 niños: 43 varones y 41 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 1 años en el caso de varones y 1 a 2 años en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	84	84	43	41	12	19	9	0	11	14	15	1
Norte	27	27	11	16	3	6	2	0	2	7	6	1
Lima	33	33	20	13	7	6	4	0	4	4	5	0
Sur	6	6	2	4	0	2	0	0	1	1	2	0
Centro	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Oriente	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Sur Oriente	6	6	5	1	1	3	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Altiplano	8	8	2	6	1	1	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.3%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.8%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,859 internos varones, el 45% (37,407 internos) son convivientes, el 43% (35,810 internos) solteros y el 9% (7,781 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,386 internas, el 29% (1,279 internas) son convivientes, 56% (2,463 internas) son solteras y casadas el 8% (348 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

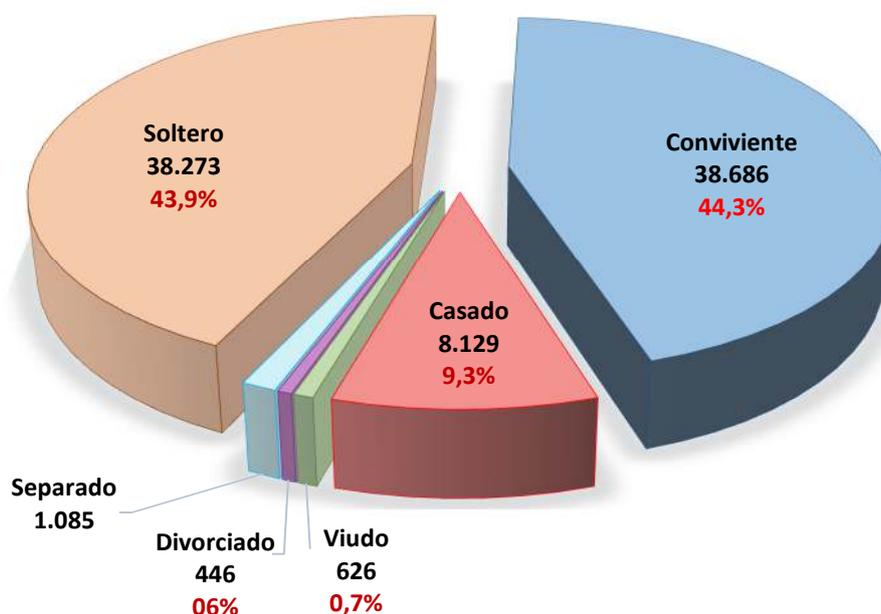
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

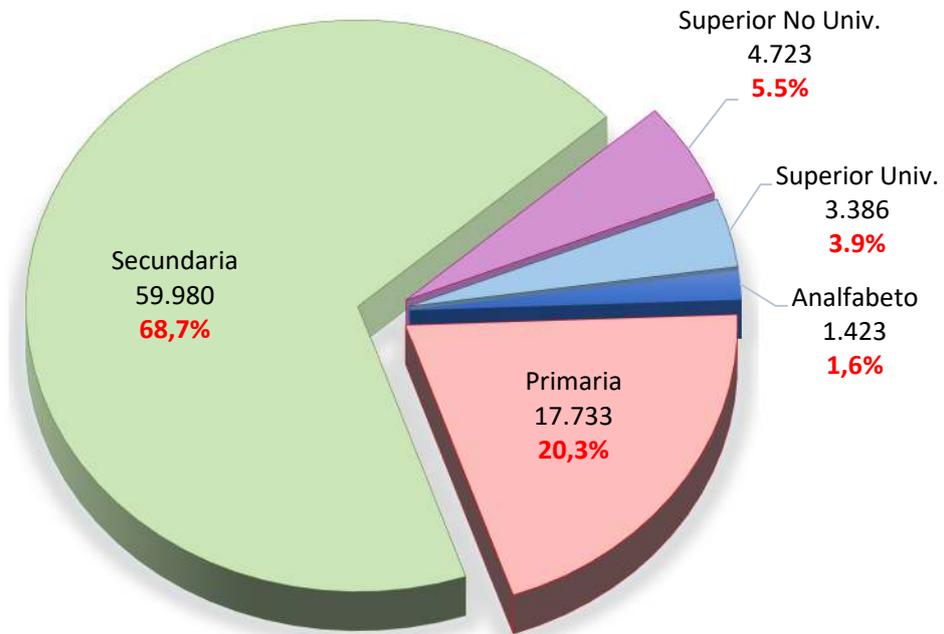
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.3% (17,778 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.7% (60,038 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	87,245	1,423	10,864	6,869	27,964	32,016	1,904	2,819	1,666	1,720
Norte	16,403	333	2,635	1,592	5,453	5,044	341	511	246	248
Lima	41,398	391	3,274	2,383	14,364	17,332	907	1,182	735	830
Sur	3,626	36	409	163	987	1533	112	221	99	66
Centro	6,437	120	1,053	598	1,901	2102	141	208	158	156
Oriente	6,200	196	1,210	648	1,865	1749	111	171	125	125
Sur Oriente	5,324	110	758	461	1,368	1905	170	219	177	156
Nor Oriente	5,399	205	1,199	813	1,459	1294	84	207	61	77
Altiplano	2,458	32	326	211	567	1057	38	100	65	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,423 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

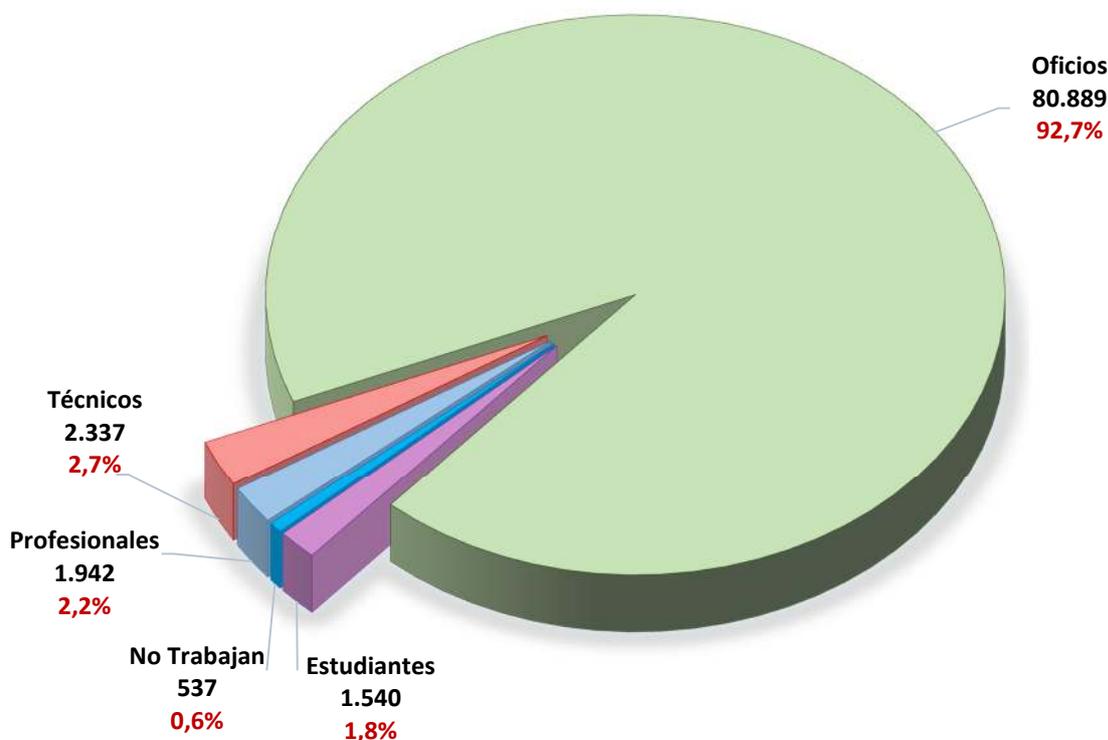
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,942 personas; de igual modo, el 41.2% (801 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.6% (555 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.2% (586 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,337 privados de libertad: el 41.7% (975 internos) son mecánicos y el 20.5% (478 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,889 personas: el 28.2% (22,849 internos) eran obreros, el 15.9% (12,844 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,308 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.6% (6,935 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de diciembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,098 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,622), a los que proceden de otros departamentos (2,804) y de otras provincias del departamento de Lima (2,755), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,917 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

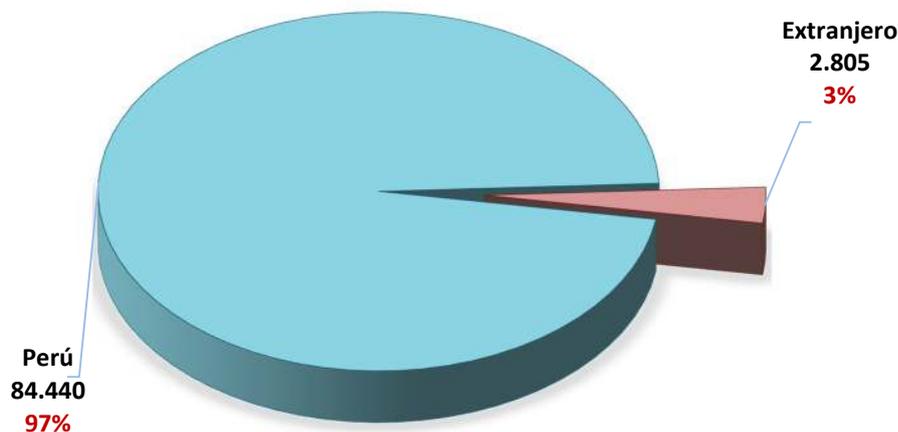
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,805 internos extranjeros, divididos en 2,564 varones y 241 mujeres. La mayoría de estos internos (39% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

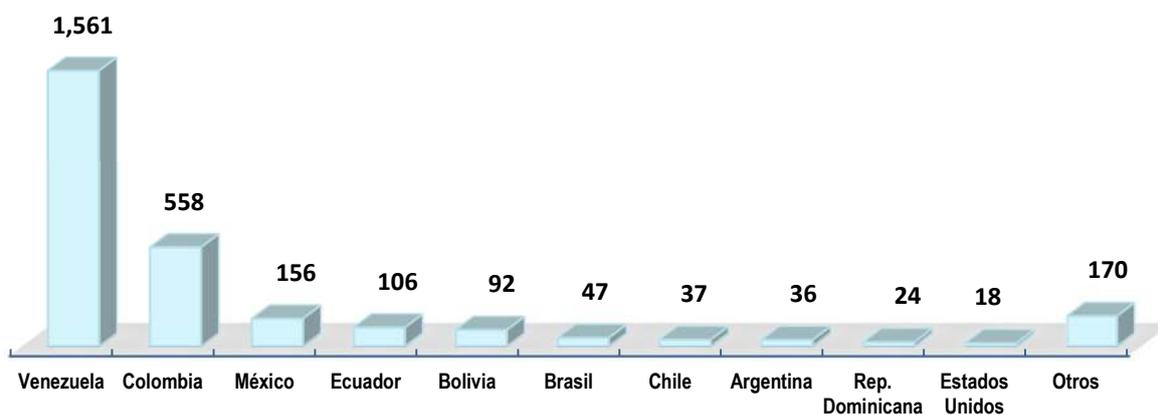
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de diciembre con 596 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 208 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (68 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (45 internas), y E.P. Virgen de Fátima (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los

niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 832 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	832	788	44	347	327	20	485	461	24
Norte	34	33	1	14	14	0	20	19	1
Lima	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Sur	18	16	2	4	3	1	14	13	1
Centro	82	79	3	20	20	0	62	59	3
Oriente	179	170	9	73	69	4	106	101	5
Sur Oriente	389	369	20	183	171	12	206	198	8
Nor Oriente	102	97	5	40	39	1	62	58	4
Altiplano	20	16	4	6	4	2	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

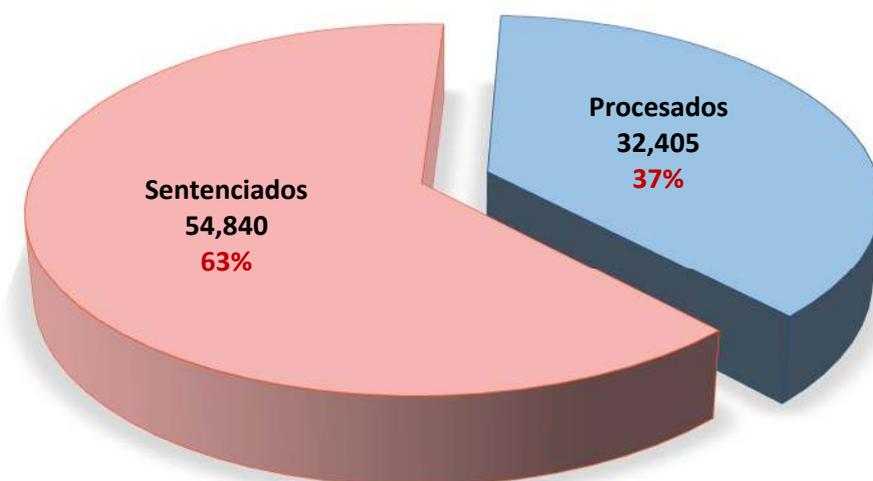
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de diciembre de 2021, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de diciembre 2,042 procesados y 3,688 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,120 procesados y 2,292 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87,245	82,859	4,386	32,405	30,523	1,882	54,840	52,336	2,504
Norte	16,403	15,588	815	6,192	5,846	346	10,211	9,742	469
Lima	41,398	39,444	1,954	16,255	15,324	931	25,143	24,120	1,023
Sur	3,626	3,347	279	744	667	77	2,882	2,680	202
Centro	6,437	6,087	350	1,600	1,503	97	4,837	4,584	253
Oriente	6,200	5,904	296	3,107	2,961	146	3,093	2,943	150
Sur Oriente	5,324	5,022	302	2,130	1,996	134	3,194	3,026	168
Nor Oriente	5,399	5,222	177	1,778	1,711	67	3,621	3,511	110
Altiplano	2,458	2,245	213	599	515	84	1,859	1,730	129

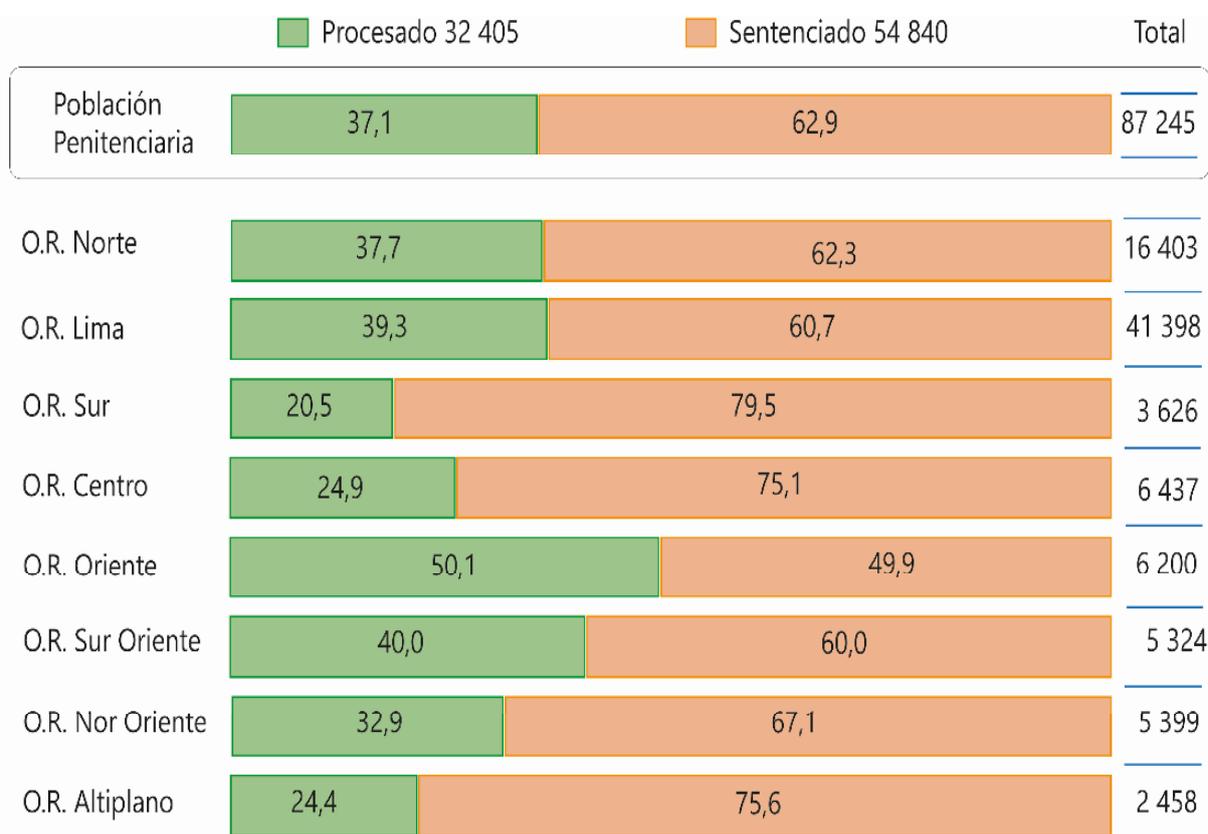
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 87,245			
Hombres 82,859		Mujeres 4,386	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,911 procesados y 16,939 sentenciados y en el Callao se tiene 1,476 procesados y 1,772 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.5% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,245	32,405	54,840
Robo agravado	22,203	7,359	14,844
Violación sexual de menor de edad	10,074	2,975	7,099
Tráfico ilícito de drogas	6,578	2,691	3,887
Robo agravado grado tentativa	5,034	1,817	3,217
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,797	2,232	2,565
Violación sexual	4,087	1,261	2,826
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,051	1,003	2,048
Homicidio calificado - asesinato	2,995	865	2,130
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,612	895	1,717
Hurto agravado	2,153	837	1,316
Tenencia ilegal de armas	2,029	704	1,325
Actos contra el pudor	1,270	344	926
Homicidio simple	1,188	363	825
Microcomercialización o microproducción	1,028	372	656
Extorsión	1,027	315	712
Hurto agravado - grado tentativa	938	353	585
Incumplimiento de la obligación alimentaria	794	369	425
Organización criminal	751	738	13
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	700	254	446
Secuestro	688	201	487
Otros	13,248	6,457	6,791

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,245	644	8,441	16,415	14,754	13,173	10,638	8,176	5,935	4,163	4,906
Robo agravado	22,203	264	3,520	6,304	4,681	3,136	2,016	1,148	644	297	193
Violación sexual de menor de edad	10,074	45	369	966	1,262	1,477	1,371	1,324	1,098	791	1,371
Tráfico ilícito de drogas	6,578	28	522	962	903	980	879	783	595	487	439
Robo agravado grado tentativa	5,034	95	1,117	1,568	967	598	370	172	80	48	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,797	27	463	870	821	734	604	482	333	254	209
Violación sexual	4,087	20	187	402	465	630	571	536	430	348	498
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,051	5	128	351	463	486	480	417	303	213	205
Homicidio calificado - asesinato	2,995	14	197	456	533	522	455	329	189	137	163
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,612	6	47	166	260	343	383	373	312	264	458
Hurto agravado	2,153	18	234	511	419	367	264	145	107	46	42
Tenencia ilegal de armas	2,029	23	196	522	390	338	243	149	90	49	29
Actos contra el pudor	1,270	1	24	84	121	176	190	167	149	149	209
Homicidio simple	1,188	8	94	211	231	213	155	98	72	55	51
Microcomercialización o microproducción	1,028	2	52	155	187	176	155	105	81	62	53
Extorsión	1,027	4	59	195	209	193	140	107	72	31	17
Hurto agravado - grado tentativa	938	3	92	199	193	154	111	75	61	34	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	794	0	1	52	106	174	165	119	95	53	29
Organización criminal	751	0	45	118	129	147	113	98	55	34	12
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	700	5	43	84	86	113	87	69	65	51	97
Secuestro	688	3	26	63	86	107	105	126	89	40	43
Otros delitos	13,248	73	1,025	2,176	2,242	2,109	1,781	1,354	1,015	720	753

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

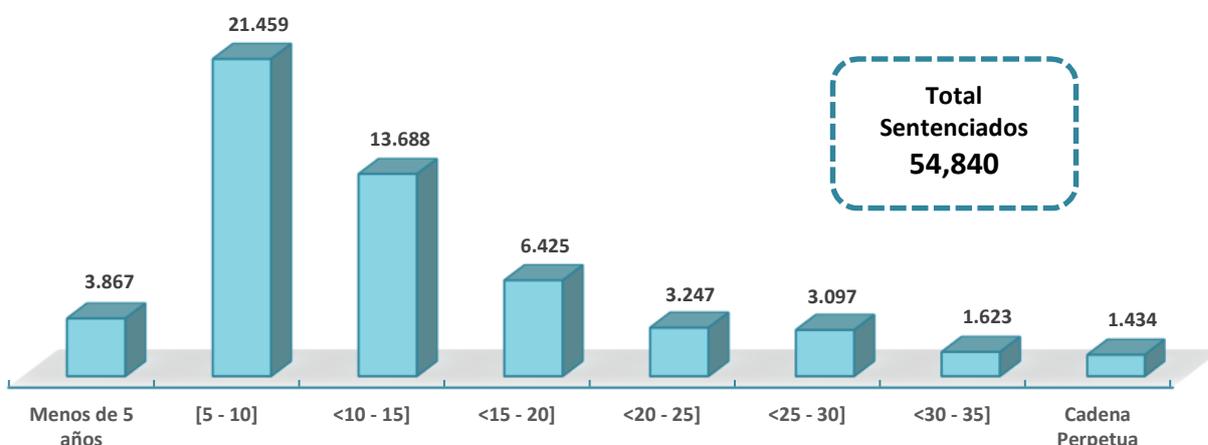
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,840 internos, de ellos, 1,623 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,434 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,862 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 180 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
87,245	65,367	13,692	4,417	1,823	904	442	270	330
100%	74.92%	15.69%	5.06%	2.09%	1.04%	0.51%	0.31%	0.38%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,245	65,367	13,692	4,417	1,823	904	442	270	330
Robo agravado	22,203	15,382	4,196	1,495	602	262	131	67	68
Violación sexual de menor de edad	10,074	8,708	1,124	154	47	15	9	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,578	5,328	809	227	97	48	28	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,034	3,451	983	328	129	74	30	17	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,797	3,792	623	182	88	47	28	17	20
Violación sexual	4,087	3,426	495	99	43	10	6	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,051	2,617	309	73	26	12	7	4	3
Homicidio calificado - asesinato	2,995	2,328	424	151	45	25	11	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,612	2,219	302	56	20	7	3	2	3
Hurto agravado	2,153	1,080	495	221	154	81	47	32	43
Tenencia ilegal de armas	2,029	1,208	447	200	70	55	17	16	16
Actos contra el pudor	1,270	1,064	151	37	5	7	2	2	2
Homicidio simple	1,188	878	203	55	19	16	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,028	431	230	168	81	53	24	17	24
Extorsión	1,027	735	185	44	33	12	9	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	938	331	274	139	80	51	21	15	27
Incumplimiento de la obligación alimentaria	794	596	139	41	12	3	3	0	0
Organización criminal	751	589	98	36	13	4	4	2	5
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	700	571	100	14	11	3	0	0	1
Secuestro	688	480	119	44	18	13	9	3	2
Otros delitos	13,248	10,153	1,986	653	230	106	50	31	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,245	32,405	54,840
1	Corte Suprema de Justicia de la República	89	2	87
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	798	381	417
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	786	228	558
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	877	435	442
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,172	525	647
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,472	458	2,014
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,562	690	1,872
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,228	346	882
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,013	1,504	2,509
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,212	217	995
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,143	1,128	2,015
12	Fuero Militar Policial	14	0	14
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	321	50	271
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,163	1,376	1,787
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,670	300	1,370
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,375	2,363	2,012
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,515	775	2,740
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,558	1,863	3,695
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,916	1,837	3,079
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,091	3,208	7,883
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,845	2,250	2,595
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,549	2,148	3,401
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,435	1,749	1,686
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,168	389	779
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,100	517	583
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	394	44	350
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	300	125	175
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,790	1,627	2,163
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	975	467	508
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,171	577	1,594
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,449	1,179	2,270
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,440	1,283	1,157
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	127	111	16
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	114	108	6
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	965	289	676
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	981	426	555
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,467	1,430	1,037

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

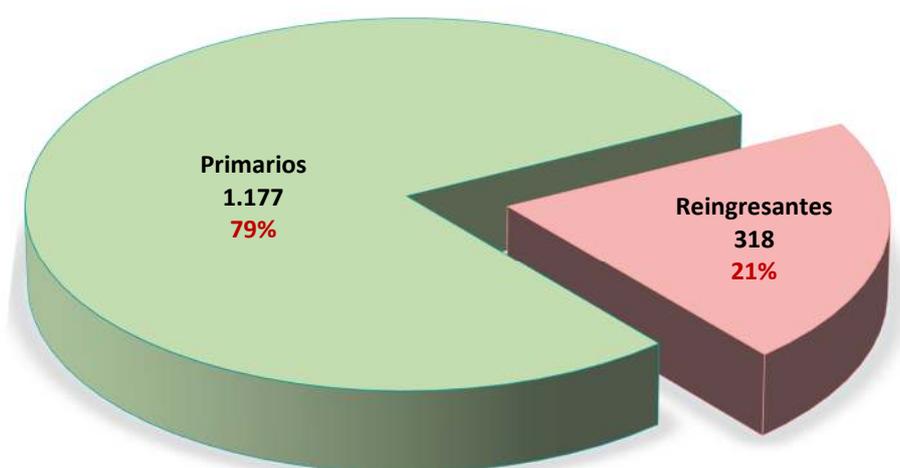
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	43,920	399	41,663	336	205	1,291	26
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	849	0	843	1	1	4	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,510	0	1,458	16	3	33	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	955	0	915	29	9	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,068	9	2,963	55	7	34	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	510	0	445	0	0	65	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	961	1	905	0	0	55	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	987	1	961	1	0	24	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	244	0	191	33	1	19	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,322	0	3,248	2	3	69	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	792	0	756	7	0	29	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,405	0	1,327	4	2	72	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	750	0	745	0	0	5	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,365	2	3,240	20	1	102	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,312	0	1,184	15	12	101	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	568	2	444	9	1	112	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,225	0	4,143	6	0	76	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,419	76	2,218	31	33	43	18
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,167	281	2,808	2	2	71	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,269	22	4,093	14	76	63	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	262	0	237	4	1	16	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	417	0	385	1	31	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	129	0	126	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	348	0	346	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	122	0	120	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	711	0	654	9	0	48	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	523	4	468	26	1	24	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,092	0	1,049	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	2,421	0	2,384	1	3	33	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	688	1	612	17	0	58	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	522	0	470	6	0	46	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	86	0	63	0	0	23	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	416	0	412	3	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	672	0	623	0	0	49	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	833	0	827	0	0	6	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Diciembre 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de diciembre de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de diciembre ingresaron un total de 1,495 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

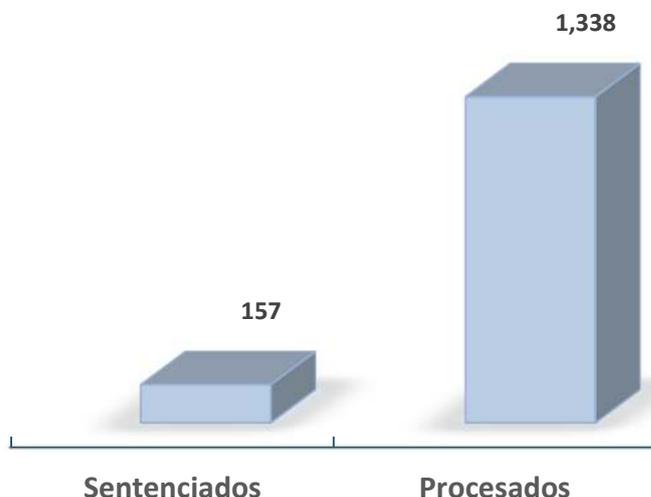
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE DICIEMBRE 2021
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de diciembre (1,495 internos), ingresaron en condición de procesados 1,338 (89%) y 157 (11%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE DICIEMBRE 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 442 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 185 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Chincha con 83 internos, seguido del E.P. de Trujillo con 71 internos y el E.P. de Ica con 68 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,495 internos que ingresaron el mes de diciembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (20.3%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (6.9%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (6.8%), y organización criminal (5.4%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,495	1,177	208	61	24	13	6	1	5
Robo agravado	303	237	44	20	1	0	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	103	88	11	2	2	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	102	79	17	4	1	0	1	0	0
Organización criminal	80	57	15	2	1	2	1	0	2
Tráfico ilícito de drogas	75	61	11	2	0	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	72	63	7	2	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	69	49	14	1	2	1	2	0	0
Hurto agravado	57	39	9	1	3	2	1	0	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	40	34	4	1	1	0	0	0	0
Violación sexual	39	35	2	1	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	33	25	6	1	1	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	33	26	5	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	32	12	7	5	3	3	1	1	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	26	21	3	1	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	24	22	1	1	0	0	0	0	0
Feminicidio grado de tentativa	20	18	2	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	19	16	2	1	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	18	10	4	3	1	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	17	10	2	1	3	1	0	0	0
Lesiones graves	17	16	1	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	316	259	41	10	4	2	0	0	0

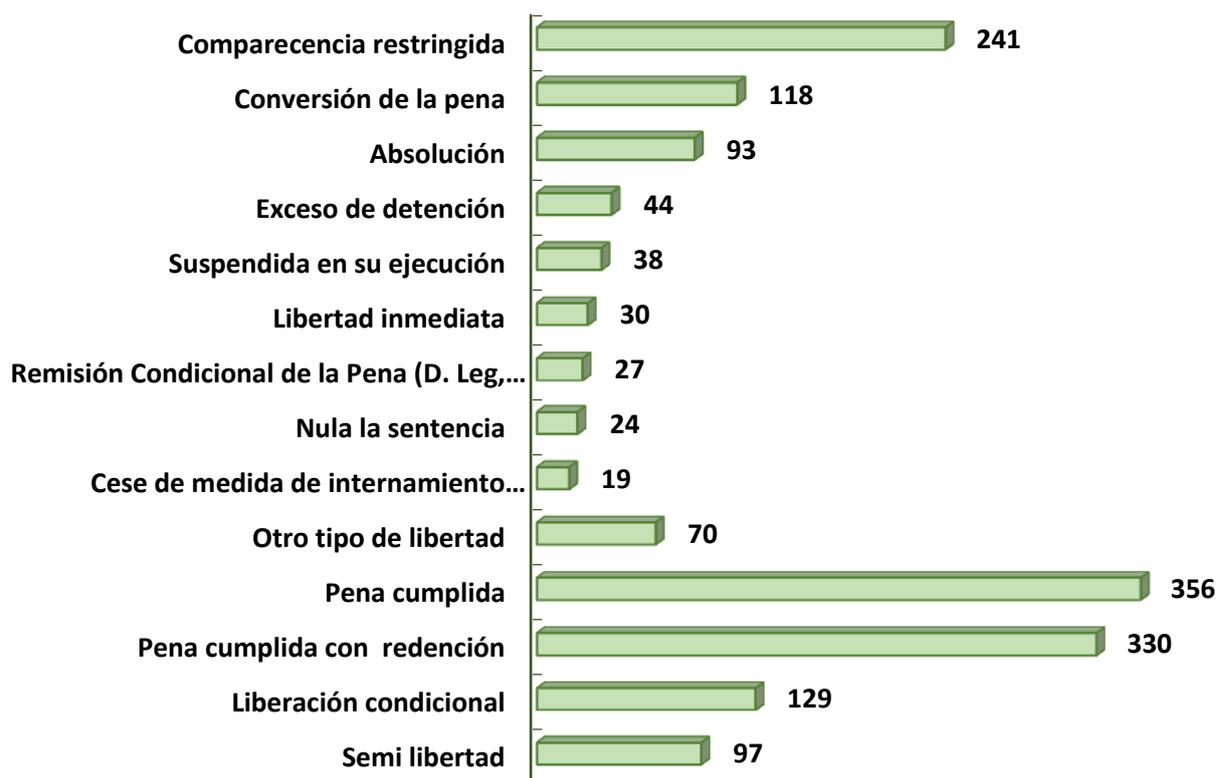
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en diciembre 2021

En diciembre de este año, 1,616 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (44%) y con participación del INPE (56%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (93 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de diciembre se registró con estos tipos de libertad a 912 liberados que representan el 56% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de diciembre 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de diciembre, el 76.8% era primario y el 23.2% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,616	1,241	252	69	22	13	7	7	5
Comparecencia restringida	241	190	30	12	4	3	1	1	0
Conversión de la pena	118	102	12	3	0	0	1	0	0
Absolución	93	73	18	1	0	1	0	0	0
Exceso de detención	44	32	9	2	0	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	38	31	6	1	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	30	19	7	2	1	0	0	0	1
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	27	21	4	1	0	0	0	0	1
Nula la sentencia	24	19	4	1	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	19	17	2	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	70	61	5	3	0	1	0	0	0
Pena cumplida	356	233	82	19	11	3	2	4	2
Pena cumplida con redención	330	265	38	14	4	4	2	2	1
Liberación condicional	129	99	21	7	1	0	1	0	0
Semi libertad	97	79	14	3	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

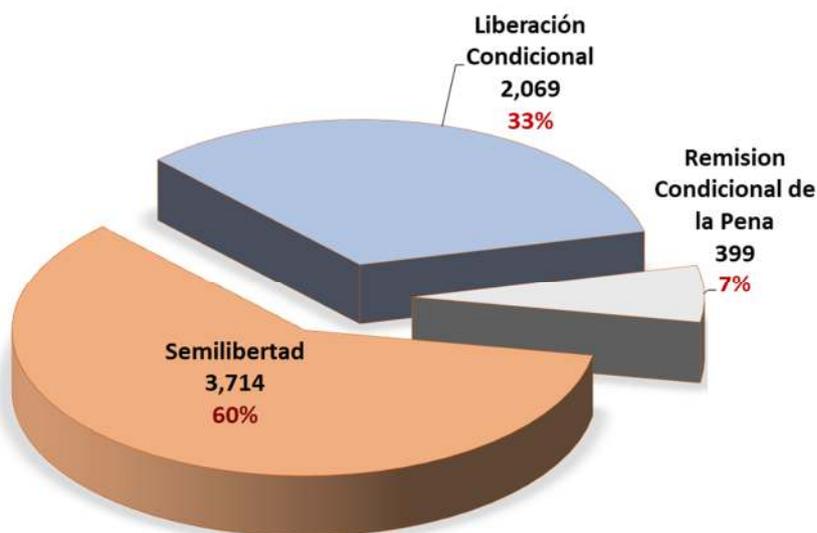
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de diciembre 2021 se ha controlado a 6,182 liberados, de ellos 3,714 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,069 con beneficio de liberación condicional y 399 con beneficio de remisión condicional de la pena.

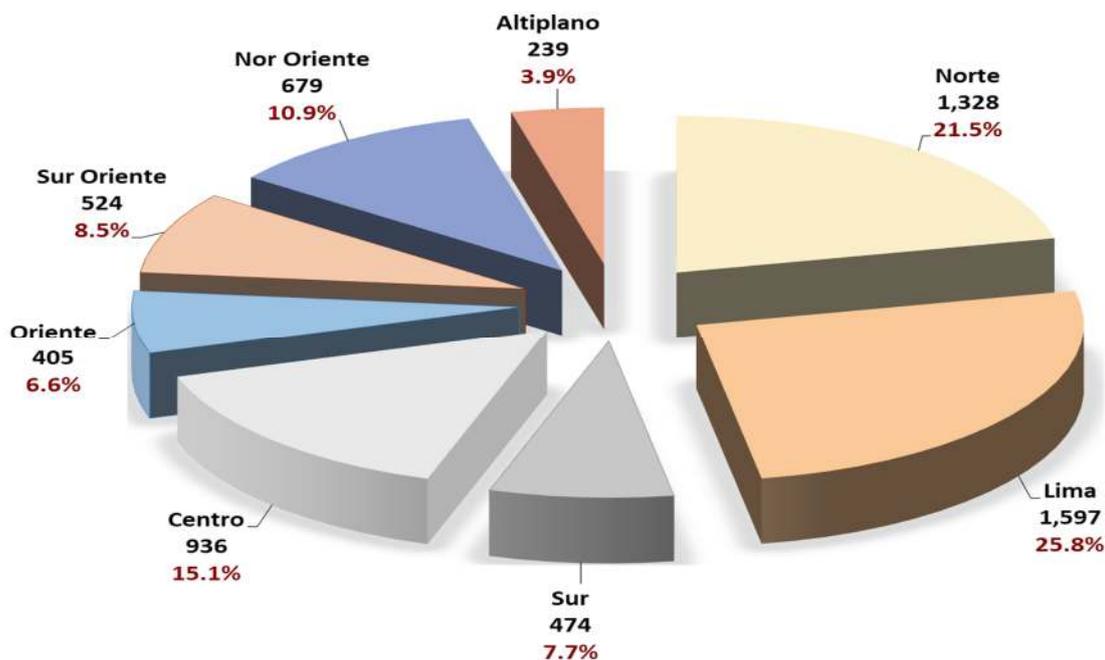
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en diciembre registrado en la Región Lima un 25.8% (1,597 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de diciembre es 6,182 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (5,101), entre los que se encuentran 166 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 32 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,592 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 343 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (1,081 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 63 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,182	3,257	457	1,882	187	343	56
1. Población activa que cumplen	5,101	2,648	421	1,603	162	216	51
1.1. Pob. activa nueva	166	71	11	72	4	2	6
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	32	10	5	16	0	1	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	134	61	6	56	4	1	6
1.2. Pob. activa concurrente	4,592	2411	377	1431	149	182	42
1.2.1. Concurrente del mes	4,584	2,407	375	1,429	149	182	42
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	8	4	2	2	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	343	166	33	100	9	32	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	343	166	33	100	9	32	3
2. Población activa que no cumplen	1,081	609	36	279	25	127	5
2.1. Permiso c/mandato judicial	4	1	1	2	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	960	532	33	248	24	118	5
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	1	0	0	1	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	62	41	1	15	0	5	0
2.6. Inconcurrente justificado	50	31	1	13	1	4	0
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,182	1,328	1,597	474	936	405	524	679	239
Población activa que cumplen	5,101	1,227	1,184	365	729	371	429	571	225
Pob. activa nueva	166	41	51	5	27	7	9	22	4
Egresados c/beneficio no apersonado	32	2	18	0	8	0	3	1	0
Egresados c/beneficio apersonado	134	39	33	5	19	7	6	21	4
Pob. activa concurrente	4,592	1,132	1,066	327	658	352	367	518	172
Concurrente del mes	4,584	1,130	1,066	327	655	349	367	518	172
Ingreso trasladado concurrente	8	2	0	0	3	3	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	343	54	67	33	44	12	53	31	49
Inconcurrente del mes	343	54	67	33	44	12	53	31	49
Población activa que no cumplen	1,081	101	413	109	207	34	95	108	14
Permiso c/mandato judicial del mes	4	0	1	0	0	0	0	1	2
Ingreso traslado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	960	80	387	102	199	23	78	79	12
Reingreso al penal sin sentencia	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	62	13	23	4	6	4	10	2	0
Inconcurrente justificado	50	5	2	3	0	7	7	26	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de diciembre han pasado a la condición de pasivos 199 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 147 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

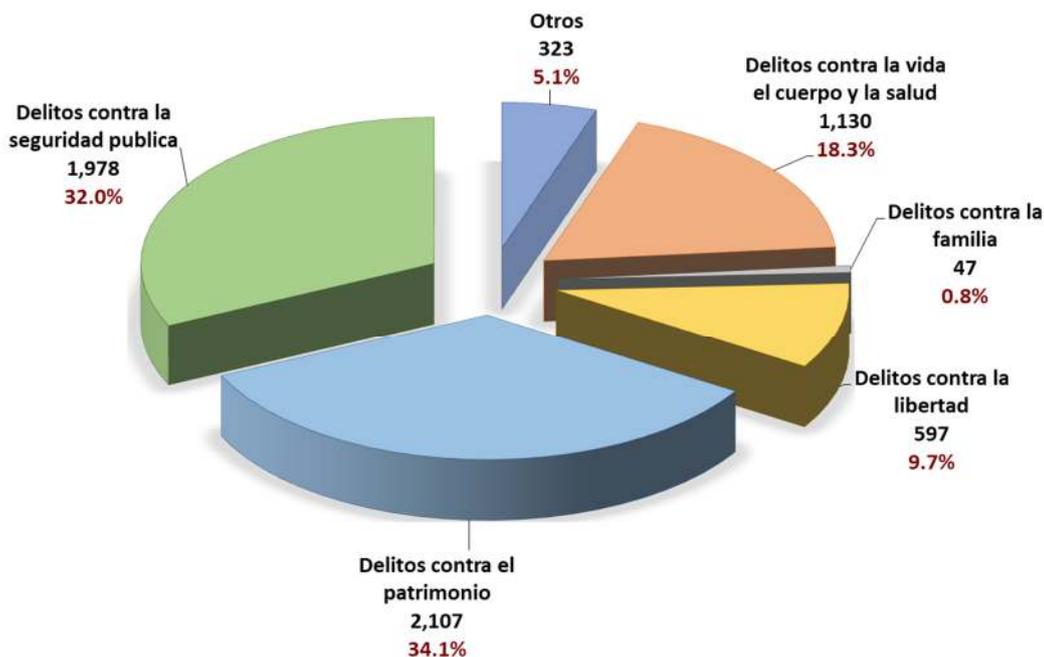
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	199	95	11	60	8	21	4
Fallecimiento	3	2	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	147	71	9	44	5	14	4
Pena vencida inconcurrente	45	18	2	15	3	7	0
Pena vencida en reclusión	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 25.41% (1,571), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.67% (412)

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.01	6,182	1,328	1,597	474	936	405	524	679	239
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	18.28	1,130	251	270	73	176	56	117	134	53
Homicidio simple	4.46	276	83	71	11	29	11	25	38	8
Homicidio calificado - asesinato	6.67	412	88	81	21	70	30	48	54	20
Parricidio	1.80	111	22	24	10	21	6	12	9	7
Lesiones graves	1.47	91	16	21	7	17	4	17	7	2
Lesiones leves	0.84	52	6	10	5	8	3	3	11	6
Otros	3.04	188	36	63	19	31	2	12	15	10
Delitos Contra la Familia	0.76	47	7	17	6	11	1	1	4	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.73	45	7	16	6	11	1	1	3	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.66	597	78	160	41	98	38	78	87	17
Violación sexual	2.59	160	14	21	6	47	10	31	22	9
Violación sexual de menor de edad	1.46	90	9	21	7	8	6	11	27	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.06	4	0	1	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	53	12	10	5	12	4	5	4	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.47	153	25	74	4	14	10	12	13	1
Proxenetismo	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.42	26	1	16	1	2	1	1	2	2
Otros	1.75	108	16	16	17	13	7	18	18	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.08	2,107	595	625	148	169	161	170	185	54
Hurto simple	0.24	15	1	1	10	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.96	245	64	39	35	25	7	35	34	6
Robo agravado	25.41	1,571	467	510	79	102	131	112	133	37
Estafa	0.87	54	8	18	9	9	0	5	2	3
Extorsión	0.55	34	9	18	0	1	2	0	2	2
Hurto de ganado	0.23	14	4	1	1	5	0	1	1	1
Receptación	0.97	60	18	17	1	7	7	0	6	4
Apropiación ilícita común	0.57	35	11	7	1	3	4	5	4	0
Otros	1.28	79	13	14	12	17	9	11	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.37	23	5	8	4	4	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.06	4	2	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.26	16	3	6	2	3	0	0	2	0
Otros	0.05	3	0	2	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.00	1,978	344	432	166	444	139	131	237	85
Trafico ilícito de drogas	1.42	88	9	9	1	29	2	5	32	1
Microcomercialización o microproducción	0.63	39	21	2	5	2	3	2	4	0
Otros	29.95	1,851	314	421	160	413	134	124	201	84
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.19	12	1	3	2	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.12	8	0	1	2	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.87	54	11	13	7	12	2	4	4	1
Falsificación de documentos	0.66	41	11	9	3	9	2	3	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.19	12	0	4	4	3	0	1	0	0
Otros Delitos	3.79	234	36	69	27	21	8	23	21	29

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,182	1,328	1,597	474	936	405	524	679	239
20 a 24	152	32	32	6	36	4	19	17	6
25 a 29	855	184	186	61	183	40	84	89	28
30 a 34	1,013	249	267	67	159	57	88	85	41
35 a 39	1,060	222	281	90	155	79	83	110	40
40 a 44	946	191	256	78	133	73	73	108	34
45 a 49	800	161	216	60	96	55	59	123	30
50 a 54	547	113	144	49	74	44	48	53	22
55 a 59	396	83	106	29	50	26	30	51	21
60 y más	413	93	109	34	50	27	40	43	17

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 75 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 51% (38 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,182	1,328	1,597	474	936	405	524	679	239
Analfabeto	1.2%	75	21	7	4	10	4	7	17	5
Primaria incompleta	10.1%	624	181	56	30	138	47	60	89	23
Primaria completa	8.9%	550	180	68	24	69	49	29	118	13
Secundaria incompleta	22.2%	1,371	296	356	102	217	85	109	153	53
Secundaria completa	41.5%	2,564	480	781	214	373	151	243	218	104
Sup. técnico incompleto	3.7%	227	44	61	37	25	19	18	15	8
Sup. técnico completo	5.3%	328	50	114	26	33	30	20	40	15
Universitario incompleto	3.5%	214	40	59	22	44	6	20	14	9
Universitario completo	3.6%	229	36	95	15	27	14	18	15	9

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de diciembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,821 liberados); el resto constituye el 6% (361 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

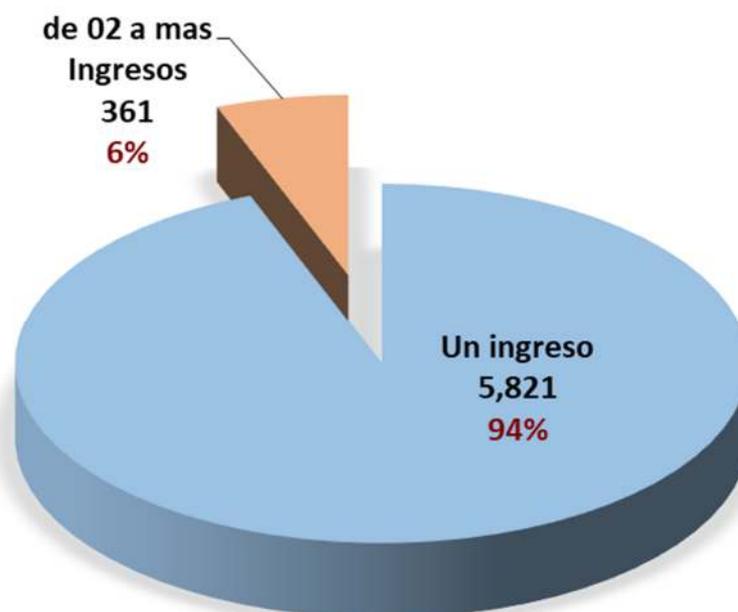
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,182	5,821	280	54	15	6	5	1
Norte	1,328	1,245	65	10	3	2	2	1
Lima	1,597	1,462	103	18	8	3	3	0
Sur	474	470	4	0	0	0	0	0
Centro	936	897	28	9	1	1	0	0
Oriente	405	381	20	4	0	0	0	0
Sur Oriente	524	511	12	1	0	0	0	0
Nor Oriente	679	617	47	12	3	0	0	0
Altiplano	239	238	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,182	3,714	3,257	457	2,069	1,882	187	399	343	56
O.R. Norte	1,328	646	588	58	563	516	47	119	103	16
Cajamarca	193	168	158	10	25	24	1	0	0	0
Chota	76	70	66	4	6	5	1	0	0	0
Jaén	87	64	62	2	17	17	0	6	6	0
Lambayeque	329	154	136	18	143	134	9	32	26	6
Sullana	96	20	12	8	28	22	6	48	42	6
Trujillo	297	105	97	8	186	168	18	6	5	1
Tumbes	75	36	30	6	28	24	4	11	8	3
Piura	175	29	27	2	130	122	8	16	16	0
O.R. Lima	1,597	917	771	146	627	557	70	53	41	12
Callao	173	116	98	18	52	43	9	5	4	1
Cañete	26	6	6	0	20	20	0	0	0	0
Caraz	74	55	51	4	18	18	0	1	1	0
Chimbote	116	64	58	6	37	34	3	15	12	3
Chincha	57	24	21	3	33	31	2	0	0	0
Ica	59	28	25	3	29	28	1	2	2	0
Huacho	137	84	77	7	52	50	2	1	1	0
Surquillo	653	367	290	77	262	225	37	24	16	8
Lima norte	302	173	145	28	124	108	16	5	5	0
O.R. Sur	474	214	166	48	148	123	25	112	94	18
Tacna	243	130	94	36	56	48	8	57	48	9
Yanahuara	231	84	72	12	92	75	17	55	46	9
O.R. Centro	936	722	655	67	175	168	7	39	38	1
Chanchamayo	106	72	67	5	32	32	0	2	2	0
Huancavelica	27	19	19	0	7	7	0	1	1	0
Huancayo	201	158	141	17	42	41	1	1	1	0
Ayacucho	542	426	381	45	81	75	6	35	34	1
La oroya	17	16	16	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	43	31	31	0	12	12	0	0	0	0
O.R. Oriente	405	224	188	36	181	164	17	0	0	0
Huánuco	201	95	71	24	106	90	16	0	0	0
Cerro de Pasco	79	45	45	0	34	34	0	0	0	0
Pucallpa	125	84	72	12	41	40	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	524	328	305	23	164	155	9	32	26	6
Abancay	64	46	44	2	18	17	1	0	0	0
Cusco	312	183	167	16	110	105	5	19	18	1
Andahuaylas	76	42	40	2	24	21	3	10	7	3
Puerto Maldonado	72	57	54	3	12	12	0	3	1	2
O.R. Nor Oriente	679	493	442	51	150	141	9	36	33	3
Moyobamba	82	62	60	2	12	12	0	8	8	0
Bagua grande	77	64	62	2	13	13	0	0	0	0
Iquitos	254	234	197	37	7	7	0	13	11	2
Tarapoto	224	95	86	9	114	105	9	15	14	1
Chachapoyas	42	38	37	1	4	4	0	0	0	0
O.R. Altiplano	239	170	142	28	61	58	3	8	8	0
Puno	239	170	142	28	61	58	3	8	8	0

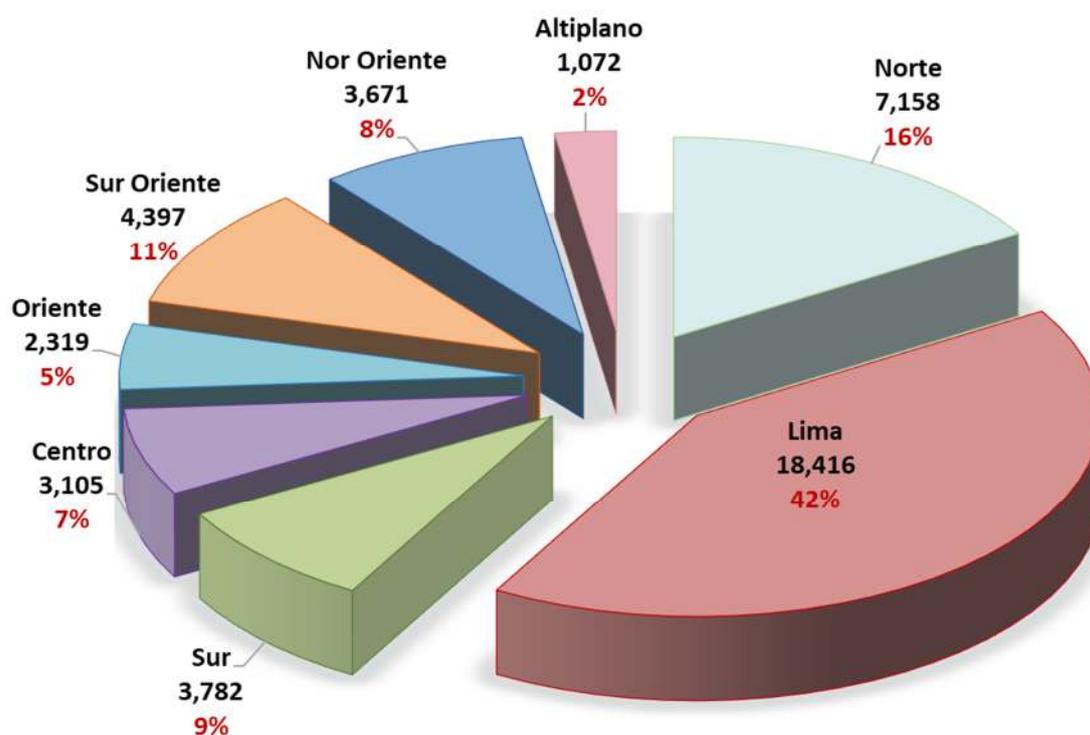
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 43,920 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (42%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (11,115 personas), y los que no cumplen con la misma (32,805 personas). De la población que cumple, 9,0004 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,111 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 811 hicieron abandono en el mes; 6,795 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 11,657 se resisten al cumplimiento de la pena y 76 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	42,062	41,663	32,690	3,085	4,218	1,670	399	343	55	1	0
1. Población que cumplen	10,512	10,341	8,845	996	325	175	171	141	30	0	0
1.1. Nuevo	2,075	2,058	1,788	207	44	19	17	14	3	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	380	380	335	40	3	2	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	20	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,647	1,630	1,405	167	41	17	17	14	3	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	28	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	8,437	8,283	7,057	789	281	156	154	127	27	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	7,741	7,596	6,439	737	271	149	145	118	27	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	382	374	350	23	1	0	8	8	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	279	279	235	28	9	7	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	19	18	18	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	15	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	31,550	31,322	23,845	2,089	3,893	1,495	228	202	25	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	10,631	10,463	8,125	782	1,082	474	168	148	20	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	215	214	200	13	0	1	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	717	716	595	77	29	15	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	64	64	61	3	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,129	6,102	4,575	390	825	312	27	24	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	408	405	380	24	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	40	40	36	4	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	10,917	10,898	7,779	615	1,841	663	19	16	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	298	295	287	7	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	529	529	461	59	6	3	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	23	22	21	1	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,028	1,028	911	92	17	8	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	24	23	21	2	0	0	1	1	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	366	363	248	9	90	16	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	86	85	78	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	70	70	62	4	3	1	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas				
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	1,358	336	299	34	1	2	205	55	6	92	52	1,291	1,234	54	3	0	26	22	4	0	0			
1. Población que cumplen	603	57	46	10	1	0	35	8	1	15	11	489	465	24	0	0	22	18	4	0	0			
1.1. Nuevo	36	2	1	1	0	0	4	1	1	1	1	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.1. Nuevo apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.2. Conversión apersonado	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.3. Nuevo no apersonado	8	2	1	1	0	0	4	1	1	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.4. Conversión no apersonado	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2. Población en ejecución	567	55	45	9	1	0	31	7	0	14	10	459	435	24	0	0	22	18	4	0	0	0		
1.2.1. Ejecutando sentencia	92	47	38	8	1	0	31	7	0	14	10	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	468	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	440	417	23	0	0	22	18	4	0	0	0		
1.2.3. Reincio apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.4. Conversión reincio apersonado	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2. Población que no cumplen	1,255	279	253	24	0	2	170	47	5	77	41	802	769	30	3	0	4	4	0	0	0	0		
2.1. Incumplimiento justificado	111	46	45	1	0	0	47	6	0	26	15	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	333	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	328	318	9	1	0	2	2	0	0	0	0		
2.2. Abandono del mes	7	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.2.1. Conversión abandono mes	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.3. Abandono comunicado acumulado	79	50	48	2	0	0	27	7	0	10	10	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.3.1. Conversión abandono acumulado	179	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	168	158	9	1	0	1	1	0	0	0	0		
2.4. Ingreso traslado en residencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.4.1. Conversión ingreso traslado en residencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.5. Residencia a la sentencia	234	134	113	19	0	2	93	32	5	40	16	7	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
2.5.1. Conversión residencia	208	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	194	185	9	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.6. En trámite de ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	34	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	33	32	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.8. Ingreso a establecimiento penal	12	11	10	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	17	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	1	1	0	0	0	0		
2.9. Reincio no apersonado	3	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2.9.1. Conversión reincio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	43,920	7,158	18,416	3,782	3,105	2,319	4,397	3,671	1,072
1. Población que cumplen	11,115	2,589	3,446	790	1,230	613	820	1,256	371
1.1. Nuevo	2,111	412	670	101	218	138	258	277	37
1.1.1. Nuevo apersonado	381	132	115	11	57	14	13	28	11
1.1.2. Conversión apersonado	33	7	14	0	3	4	1	2	2
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,655	268	513	89	155	119	243	244	24
1.1.4. Conversión no apersonado	42	5	28	1	3	1	1	3	0
1.2. Población en ejecución	9,004	2,177	2,776	689	1,012	475	562	979	334
1.2.1. Ejecutando sentencia	7,833	1,938	2,352	510	919	422	495	929	268
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	850	210	278	91	79	51	36	39	66
1.2.3. Reinicio apersonado	281	23	135	74	13	0	28	8	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	23	1	7	13	0	1	1	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	15	5	3	1	1	0	2	3	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	0	1	0	0	1	0	0	0
2. Población que no cumplen	32,805	4,569	14,970	2,992	1,875	1,706	3,577	2,415	701
2.1. Incumplimiento justificado.	10,742	2,733	4,881	29	180	730	1,224	684	281
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	548	123	267	5	6	41	53	10	43
2.2. Abandono del mes	724	45	445	148	33	7	36	10	0
2.2.1. Conversión abandono mes	87	9	37	33	3	0	5	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,208	747	3,108	1,044	491	248	178	207	185
2.3.1. Conversión abandono acumulado	587	48	204	173	70	23	18	6	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	41	13	13	0	9	1	1	4	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	1	0	2	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	11,151	729	5,408	1,283	875	578	1,040	1,105	133
2.5.1. Conversión resistencia	506	31	181	167	89	7	17	12	2
2.6. En trámite de ubicación	529	13	117	14	7	54	227	97	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	33	3	14	3	0	2	11	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,031	5	0	44	83	0	663	236	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	58	0	0	11	11	0	29	7	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	378	63	237	23	12	11	19	10	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	103	7	57	15	4	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	73	0	0	0	0	2	48	23	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	3	0	0	0	0	0	3	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 75% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de diciembre con el 25% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de diciembre 587 cumplieron la pena impuesta, 11 casos pasaron a esta condición por extinción de periodo de prueba. En total pasaron a esta condición 614 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

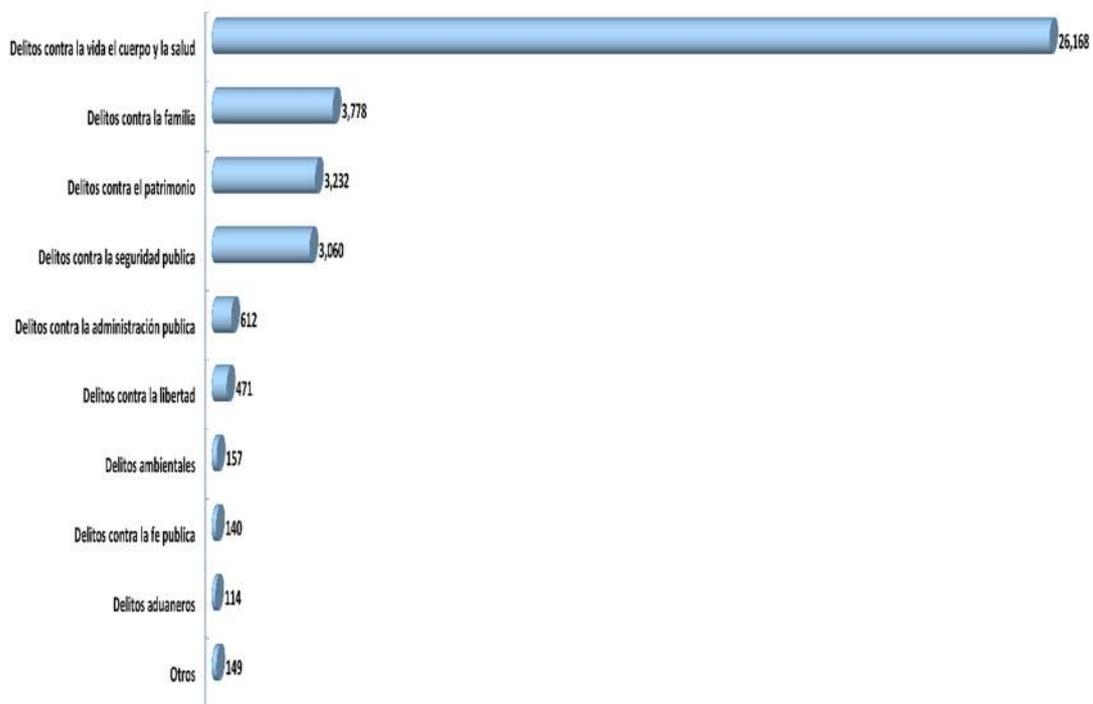
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas Alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas							
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.								
Total	614	558	468	58	25	7	2	2	0	0	0	12	11	1	0	0	8	2	0	3	3	34	33	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pena cumplida	587	541	460	58	19	4	2	2	0	0	0	4	4	0	0	0	7	1	0	3	3	33	32	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	2	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Fallecimiento	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	7	7	1	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de prueba	11	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	8	7	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de diciembre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 69.08%, a este le sigue el delito contra la familia con el 9.97%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

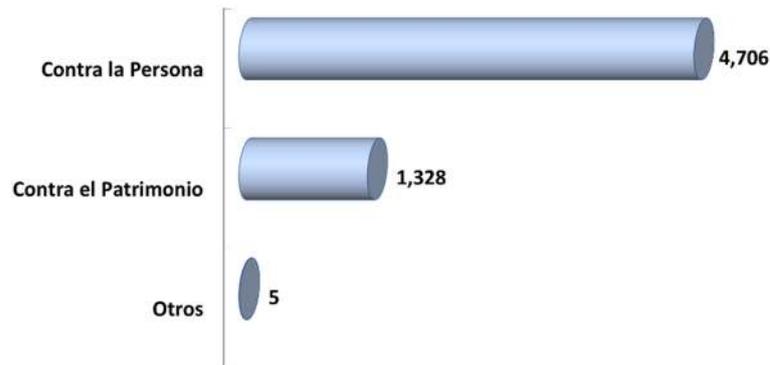


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	43,920	7,158	18,416	3,782	3,105	2,319	4,397	3,671	1,072
Delitos	37,881	6,846	13,682	3,648	2,901	2,232	4,049	3,496	1,027
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	26,168	5,032	8,320	1,632	2,425	1,682	3,402	3,059	616
Delitos contra la seguridad pública	3,778	897	1,433	390	294	259	204	214	87
Delitos contra el patrimonio	3,232	298	1,718	706	77	62	171	52	148
Delitos contra la familia	3,060	387	1,750	369	45	190	170	88	61
Delitos contra la administración pública	612	70	229	195	27	15	27	14	35
Delitos contra la libertad	471	51	126	219	5	5	31	14	20
Delitos contra la fe pública	157	46	1	5	12	14	28	51	0
Delitos ambientales	140	33	45	25	11	2	8	2	14
Delitos aduaneros	114	4	14	53	1	0	1	0	41
Otros	149	28	46	54	4	3	7	2	5
Faltas	6,039	312	4,734	134	204	87	348	175	45
Contra la persona	4,706	288	3,477	123	193	79	337	166	43
Contra el patrimonio	1,328	24	1,252	11	11	8	11	9	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.8% (21,890), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.5% (8,546) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	43,920	100%	7,158	18,416	3,782	3,105	2,319	4,397	3,671	1,072
Analfabeto	432	1.0%	99	113	13	36	49	63	53	6
Primaria incompleta	2,552	5.8%	568	625	162	257	217	256	412	55
Primaria completa	3,851	8.8%	897	964	180	244	297	380	830	59
Secundaria incompleta	8,546	19.5%	1,435	3,886	660	511	441	781	672	160
Secundaria completa	21,890	49.8%	2,963	10,421	1,965	1,542	990	2,200	1,269	540
Sup. técnico incompleto	1,048	2.4%	196	336	200	73	61	85	59	38
Sup. técnico completo	2,378	5.4%	486	820	288	195	97	222	209	61
Sup. univ. incompleto	1,129	2.5%	182	434	139	83	56	153	38	44
Sup. univ. completo	2,094	4.8%	332	817	175	164	111	257	129	109

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	43,920	100%	7,158	18,416	3,782	3,105	2,319	4,397	3,671	1,072
18 a 24	2,594	5.9%	400	1,118	230	218	136	198	233	61
25 a 29	6,525	14.9%	1,062	2,872	553	511	387	494	504	142
30 a 34	7,519	17.1%	1,205	3,333	575	535	395	696	615	165
35 a 39	7,706	17.6%	1,250	3,282	646	546	400	743	644	195
40 a 44	6,766	15.4%	1,118	2,724	599	443	363	773	580	166
45 a 49	5,192	11.8%	842	2,139	456	343	284	582	424	122
50 y más	7,618	17.3%	1,281	2,948	723	509	354	911	671	221

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	43,920	2,594	6,525	7,519	7,706	6,766	5,192	7,618
Delitos	37,881	2,398	5,812	6,529	6,632	5,811	4,405	6,294
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	26,168	1,662	4,110	4,637	4,515	3,902	3,032	4,310
Delitos contra la familia	3,778	25	172	488	839	886	652	716
Delitos contra el patrimonio	3,232	528	968	606	414	267	153	296
Delitos contra la seguridad publica	3,060	139	395	566	611	511	353	485
Delitos contra la administración publica	612	12	48	92	106	96	82	176
Delitos contra la libertad	471	26	84	83	66	61	38	113
Delitos ambientales	157	1	12	12	22	25	24	61
Delitos contra la fe publica	140	1	7	13	16	19	27	57
Delitos aduaneros	114	0	5	11	14	21	27	36
Otros	149	4	11	21	29	23	17	44
Faltas	6,039	196	713	990	1,074	955	787	1,324
Contra la persona	4,706	98	475	729	878	796	655	1075
Contra el patrimonio	1,328	98	237	260	195	159	132	247
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

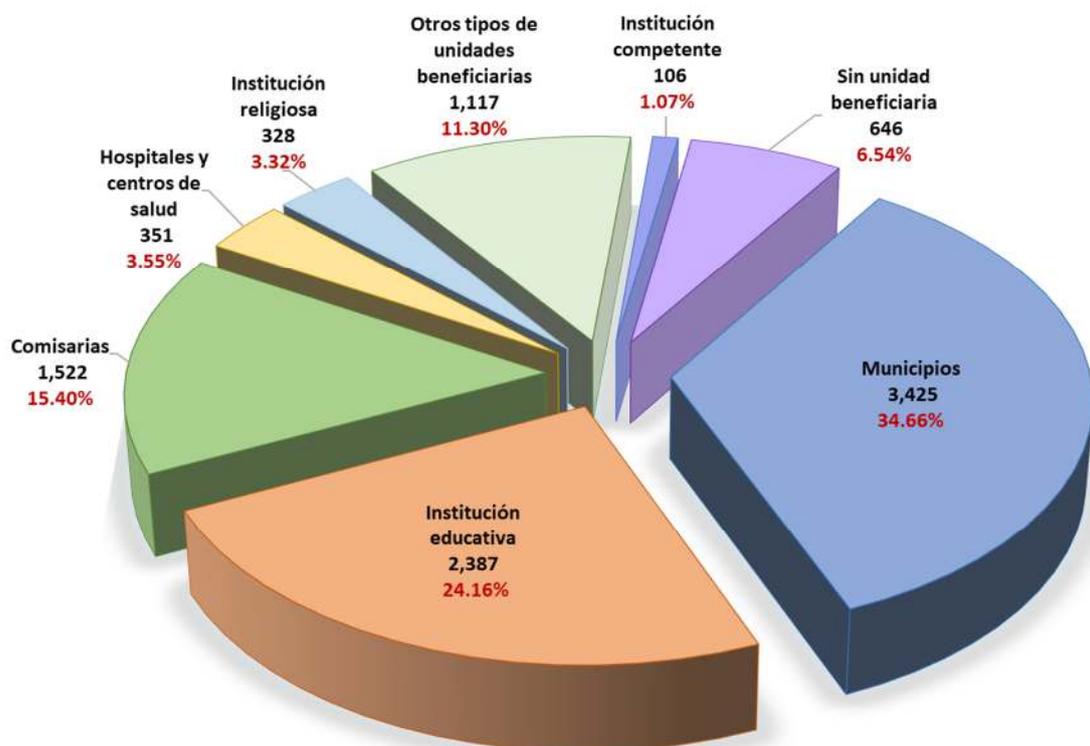
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.66% (3,425) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 24.16% (2,387) en instituciones educativas y el 15.40% (1,522) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	9,882	100.0%
Municipios	3,425	34.66%
Institución educativa	2,387	24.16%
Comisarias	1,522	15.40%
Hospitales y centros de salud	351	3.55%
Institución religiosa	328	3.32%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,117	11.30%
Institución competente	106	1.07%
Sin unidad beneficiaria	646	6.54%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTREMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																						
	Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Dias Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condono					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal							
	Total	Delitos	Faltas	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Hom.	Muj.			
Total	43,920	41,683	32,890	3,065	1,670	399	343	55	1	0	336	299	34	1	2	205	55	6	92	52	1,291	1,234	54	3	0	26	22	4	0	0			
O.R. Norte	7,158	6,776	5,961	504	217	94	3	0	0	0	25	24	0	0	2	1	0	1	0	0	352	337	15	0	0	0	0	0	0	0			
Cajamarca	620	583	519	42	16	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	34	3	0	0	0	0	0	0	0			
Chota	279	268	228	17	6	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Jaén	803	777	726	39	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lamayaque	3,330	3,281	2,913	287	59	22	0	0	0	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	43	40	3	0	0	0	0	0	0	0	0		
Plaza	732	667	546	20	84	17	0	0	0	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	55	53	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sullana	82	65	59	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	16	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
Trojillo	631	500	434	39	17	10	2	2	0	9	9	0	0	0	0	2	1	0	1	0	118	116	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tumbes	681	635	536	55	28	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	42	4	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Lima	18,416	17,206	11,356	1,228	3,331	1,291	387	332	54	1	0	166	143	20	1	2	122	17	0	57	48	509	478	28	3	0	26	22	4	0			
Callao	1,974	1,857	1,086	113	443	215	12	10	2	0	0	25	21	3	1	0	3	0	0	2	1	77	72	3	2	0	0	0	0	0	0		
Cañete	224	184	128	9	35	12	0	0	0	0	20	18	2	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Caraz	1,427	1,385	1,190	142	28	25	0	17	14	3	0	3	2	0	1	0	22	2	0	1	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chimbote	737	659	442	53	125	39	2	2	0	0	18	16	2	0	0	0	0	0	0	0	0	58	57	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	823	738	633	86	13	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	84	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	772	762	672	42	30	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	2,504	2,470	1,946	361	111	52	2	2	0	0	20	17	2	0	1	1	1	0	0	1	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte	4,164	3,990	2,834	227	682	247	37	32	5	0	15	15	0	0	0	69	6	0	34	29	49	43	6	0	0	4	4	0	0	0	0	0	
Surquillo	5,791	5,161	2,425	195	1,864	677	334	286	47	1	0	51	42	8	0	1	45	8	0	19	18	178	165	12	1	0	22	18	4	0	0		
O.R. Sur	3,782	3,688	3,315	250	94	39	9	8	1	0	57	48	9	0	0	5	3	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tacna	791	787	678	56	32	9	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara	2,991	2,911	2,637	194	62	18	9	8	1	0	53	44	9	0	0	5	3	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	3,105	2,843	2,441	198	149	55	0	0	0	0	27	26	1	0	0	9	9	0	0	0	226	219	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ayacucho	519	453	305	25	92	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	64	2	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chanchamayo	531	477	416	29	25	7	0	0	0	6	5	1	0	0	1	1	0	0	0	0	47	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancayo	1,039	938	851	66	12	9	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87	84	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
La Oroya	59	48	33	3	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	204	201	172	16	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	753	726	664	59	2	1	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	2,319	2,237	1,960	190	59	28	0	0	0	0	4	4	0	0	0	2	1	1	0	0	76	73	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerro de pasco	117	117	98	13	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	1,363	1,287	1,144	128	13	2	0	0	0	4	4	0	0	0	0	2	1	1	0	0	70	67	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	839	833	718	49	44	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	4,397	4,281	3,533	405	231	112	0	0	0	0	31	30	1	0	0	12	6	1	4	1	73	72	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Abancay	636	628	528	26	52	22	0	0	0	2	2	0	0	0	0	4	0	0	3	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	321	286	198	7	54	27	0	0	0	27	26	1	0	0	5	4	0	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	3,308	3,239	2,735	368	101	45	0	0	0	2	2	0	0	0	3	2	1	0	0	0	64	63	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	132	128	72	14	24	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	3,671	3,593	3,225	225	108	35	0	0	0	0	3	3	0	0	0	35	3	0	29	3	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Bagua grande	382	382	344	22	10	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	451	445	408	25	10	2	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	4	4	0											

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

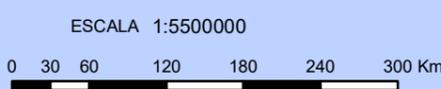
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21	22	4	22	69
	30%	32%	6%	32%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26	24	9	10	69
	38%	35%	13%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,403	15,588	815	6,192	5,846	346	10,211	9,742	469
Tumbes	1,121	1,121	0	477	477	0	644	644	0
E.P. de Tumbes	1,121	1,121	0	477	477	0	644	644	0
Piura	3,903	3,763	140	1,804	1,722	82	2,099	2,041	58
E.P. Piura	3,763	3,763	0	1,722	1,722	0	2,041	2,041	0
E.P. de Sullana	140	0	140	82	0	82	58	0	58
Lambayeque	3,412	3,411	1	1,120	1,119	1	2,292	2,292	0
E.P. de Chiclayo	3,412	3,411	1	1,120	1,119	1	2,292	2,292	0
La Libertad	5,730	5,185	545	2,042	1,822	220	3,688	3,363	325
E.P. de Trujillo	5,185	5,185	0	1,822	1,822	0	3,363	3,363	0
E.P. Mujeres de Trujillo	451	0	451	186	0	186	265	0	265
E.P. de Pacasmayo	94	0	94	34	0	34	60	0	60
Cajamarca	2,237	2,108	129	749	706	43	1,488	1,402	86
E.P. de Cajamarca	1,931	1,817	114	595	558	37	1,336	1,259	77
E.P. de Chota	77	76	1	29	29	0	48	47	1
E.P. de Jaén	170	160	10	99	95	4	71	65	6
E.P. de San Ignacio	59	55	4	26	24	2	33	31	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,398	39,444	1,954	16,255	15,324	931	25,143	24,120	1,023
Ancash	4,111	3,961	150	1,737	1,664	73	2,374	2,297	77
E.P. de Huaraz	1,181	1,153	28	483	468	15	698	685	13
E.P. de Chimbote	2,930	2,808	122	1,254	1,196	58	1,676	1,612	64
Prov. Const. del Callao	3,248	3,248	0	1,476	1,476	0	1,772	1,772	0
E.P. del Callao	3,243	3,243	0	1,476	1,476	0	1,767	1,767	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	26,850	25,361	1,489	9,911	9,217	694	16,939	16,144	795
E.P. Mujeres de Chorrillos	729	0	729	339	0	339	390	0	390
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	422	0	422	310	0	310	112	0	112
E.P. de Lurigancho	9,228	9,228	0	3,484	3,484	0	5,744	5,744	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,855	4,855	0	1,600	1,600	0	3,255	3,255	0
E.P. Virgen de Fátima	289	0	289	35	0	35	254	0	254
E.P. de Ancón	2,220	2,220	0	878	878	0	1,342	1,342	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,460	1,460	0	658	658	0	802	802	0
E.P. Virgen de la Merced	29	29	0	4	4	0	25	25	0
E.P. de Huacho	1,934	1,885	49	295	285	10	1,639	1,600	39
E.P. de Cañete	2,720	2,720	0	1,571	1,571	0	1,149	1,149	0
E.P. de Huaral	2,963	2,963	0	737	737	0	2,226	2,226	0
Ica	7,189	6,874	315	3,131	2,967	164	4,058	3,907	151
E.P. de Ica	4,463	4,266	197	2,077	1,973	104	2,386	2,293	93
E.P. de Chincha	2,726	2,608	118	1,054	994	60	1,672	1,614	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,626	3,347	279	744	667	77	2,882	2,680	202
Arequipa	2,434	2,271	163	420	386	34	2,014	1,885	129
E.P. de Arequipa	1,925	1,925	0	299	299	0	1,626	1,626	0
E.P. Mujeres de Arequipa	149	0	149	25	0	25	124	0	124
E.P. Camaná	360	346	14	96	87	9	264	259	5
Moquegua	242	223	19	33	28	5	209	195	14
E.P. de Moquegua	242	223	19	33	28	5	209	195	14
Tacna	950	853	97	291	253	38	659	600	59
E.P. de Tacna	853	853	0	253	253	0	600	600	0
E.P. Mujeres de Tacna	97	0	97	38	0	38	59	0	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,437	6,087	350	1,600	1,503	97	4,837	4,584	253
Junín	3,655	3,477	178	885	835	50	2,770	2,642	128
E.P. de Huancayo	2,019	2,019	0	313	313	0	1,706	1,706	0
E.P. Mujeres de Concepción	26	0	26	9	0	9	17	0	17
E.P. de Chanchamayo	686	669	17	230	222	8	456	447	9
E.P. de Jauja	106	0	106	22	0	22	84	0	84
E.P. de Tarma	112	111	1	45	44	1	67	67	0
E.P. de la Oroya	49	48	1	21	20	1	28	28	0
E.P. de Río Negro	657	630	27	245	236	9	412	394	18
Huancavelica	239	232	7	42	37	5	197	195	2
E.P. de Huancavelica	239	232	7	42	37	5	197	195	2
Ayacucho	2,543	2,378	165	673	631	42	1,870	1,747	123
E.P. de Ayacucho	2,394	2,229	165	621	579	42	1,773	1,650	123
E.P. de Huanta	149	149	0	52	52	0	97	97	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,200	5,904	296	3,107	2,961	146	3,093	2,943	150
Huánuco	3,098	2,919	179	1,366	1,285	81	1,732	1,634	98
E.P. de Huánuco	3,098	2,919	179	1,366	1,285	81	1,732	1,634	98
Pasco	745	726	19	320	311	9	425	415	10
E.P. de Cerro Pasco	19	0	19	9	0	9	10	0	10
E.P. de Cochamarca	726	726	0	311	311	0	415	415	0
Ucayali	2,357	2,259	98	1,421	1,365	56	936	894	42
E.P. de Pucallpa	2,357	2,259	98	1,421	1,365	56	936	894	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,324	5,022	302	2,130	1,996	134	3,194	3,026	168
Apurímac	923	871	52	444	417	27	479	454	25
E.P. de Abancay	416	398	18	169	162	7	247	236	11
E.P. de Andahuaylas	507	473	34	275	255	20	232	218	14
Cusco	3,386	3,201	185	1,193	1,119	74	2,193	2,082	111
E.P. de Cusco	2,687	2,687	0	847	847	0	1,840	1,840	0
E.P. Mujeres del cusco	145	0	145	54	0	54	91	0	91
E.P. Sicuani	174	174	0	114	114	0	60	60	0
E.P. Quillabamba	380	340	40	178	158	20	202	182	20
Madre de Dios	1,015	950	65	493	460	33	522	490	32
E.P. de Pto. Maldonado	1,015	950	65	493	460	33	522	490	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,399	5,222	177	1,778	1,711	67	3,621	3,511	110
San Martin	2,930	2,838	92	968	928	40	1,962	1,910	52
E.P. de Moyobamba	846	813	33	324	307	17	522	506	16
E.P. de Juanjuí	866	841	25	293	285	8	573	556	17
E.P. de Tarapoto	398	398	0	224	224	0	174	174	0
E.P. de Sananguillo	820	786	34	127	112	15	693	674	19
Loreto	1,461	1,414	47	561	544	17	900	870	30
E.P. de Iquitos	1,044	1,044	0	355	355	0	689	689	0
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	38	11	0	11	27	0	27
E.P. de Yurimaguas	379	370	9	195	189	6	184	181	3
Amazonas	1,008	970	38	249	239	10	759	731	28
E.P. de Chachapoyas	740	712	28	118	111	7	622	601	21
E.P. de Bagua Grande	268	258	10	131	128	3	137	130	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,458	2,245	213	599	515	84	1,859	1,730	129
Puno	2,297	2,084	213	579	495	84	1,718	1,589	129
E.P. de Puno	788	788	0	142	142	0	646	646	0
E.P. de Lampa	158	0	158	83	0	83	75	0	75
E.P. Juliaca	1,351	1,296	55	354	353	1	997	943	54
Tacna	161	161	0	20	20	0	141	141	0
E.P. de Challapalca	161	161	0	20	20	0	141	141	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,182	3,714	3,257	457	2,069	1,882	187	399	343	56
Norte	1,328	646	588	58	563	516	47	119	103	16
Lima	1,597	917	771	146	627	557	70	53	41	12
Sur	474	214	166	48	148	123	25	112	94	18
Centro	936	722	655	67	175	168	7	39	38	1
Oriente	405	224	188	36	181	164	17	0	0	0
Sur Oriente	524	328	305	23	164	155	9	32	26	6
Nor Oriente	679	493	442	51	150	141	9	36	33	3
Altiplano	239	170	142	28	61	58	3	8	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	42,062	41,663	32,690	3,085	4,218	1,670	399	343	55	1	0
Norte	6,779	6,776	5,961	504	217	94	3	3	0	0	0
Lima	17,593	17,206	11,356	1,228	3,331	1,291	387	332	54	1	0
Sur	3,707	3,698	3,315	250	94	39	9	8	1	0	0
Centro	2,843	2,843	2,441	198	149	55	0	0	0	0	0
Oriente	2,237	2,237	1,960	190	59	28	0	0	0	0	0
Sur Oriente	4,281	4,281	3,533	405	231	112	0	0	0	0	0
Nor Oriente	3,593	3,593	3,225	225	108	35	0	0	0	0	0
Altiplano	1,029	1,029	899	85	29	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas Alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	1,858	336	299	34	1	2	205	55	6	92	52	1,291	1,234	54	3	0	26	22	4	0	0
Norte	379	25	24	1	0	0	2	1	0	1	0	352	337	15	0	0	0	0	0	0	0
Lima	823	166	143	20	1	2	122	17	0	57	48	509	478	28	3	0	26	22	4	0	0
Sur	75	57	48	9	0	0	5	3	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	262	27	26	1	0	0	9	9	0	0	0	226	219	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	82	4	4	0	0	0	2	1	1	0	0	76	73	3	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	116	31	30	1	0	0	12	6	1	4	1	73	72	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	78	3	3	0	0	0	35	3	0	29	3	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,403	9,457	136%	SI
Tumbes	576	1,121	545	95%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,121	545	95%	SI
Piura	1,564	3,903	2,339	150%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,763	2,393	175%	SI
E.P. de Sullana	194	140	-54	-28%	NO
Lambayeque	1,143	3,412	2,269	199%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,412	2,269	199%	SI
La Libertad	1,886	5,730	3,844	204%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,185	3,667	242%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	451	155	52%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
Cajamarca	1,777	2,237	460	26%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,931	419	28%	SI
E.P. de Chota	65	77	12	18%	SI
E.P. de Jaén	50	170	120	240%	SI
E.P. de San Ignacio	150	59	-91	-61%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,398	23,791	135%	SI
Ancash	1,742	4,111	2,369	136%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,181	583	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,930	1,786	156%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,248	2,668	460%	SI
E.P. de Callao	572	3,243	2,671	467%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	26,850	14,641	120%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	729	279	62%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	422	134	47%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,228	6,024	188%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,855	3,713	325%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	289	-259	-47%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,220	600	37%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,460	-756	-34%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Huacho	644	1,934	1,290	200%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,720	1,696	166%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,963	1,934	188%	SI
Ica	3,076	7,189	4,113	134%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,463	2,539	132%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,726	1,574	137%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,626	2,374	190%	SI
Arequipa	812	2,434	1,622	200%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,925	1,258	189%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	149	82	122%	SI
E.P. de Camaná	78	360	282	362%	SI
Moquegua	178	242	64	36%	SI
E.P. de Moquegua	178	242	64	36%	SI
Tacna	262	950	688	263%	SI
E.P. de Tacna	222	853	631	284%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,437	4,085	174%	SI
Junín	1,606	3,655	2,049	128%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,019	1,339	197%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	26	-79	-75%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	686	566	472%	SI
E.P. de Jauja	373	106	-267	-72%	NO
E.P. de Tarma	48	112	64	133%	SI
E.P. de la Oroya	64	49	-15	-23%	NO
E.P. de Río Negro	216	657	441	204%	SI
Huancavelica	60	239	179	298%	SI
E.P. de Huancavelica	60	239	179	298%	SI
Ayacucho	686	2,543	1,857	271%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,394	1,750	272%	SI
E.P. de Huanta	42	149	107	255%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,200	2,960	91%	SI
Huánuco	1,344	3,098	1,754	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,098	1,754	131%	SI
Pasco	1,320	745	-575	-44%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	726	-498	-41%	NO
Ucayali	576	2,357	1,781	309%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,357	1,781	309%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,324	2,406	82%	SI
Apurímac	338	923	585	173%	SI
E.P. de Abancay	90	416	326	362%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	507	259	104%	SI
Cusco	1,990	3,386	1,396	70%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,687	1,071	66%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	145	-53	-27%	NO
E.P. de Sicuani	96	174	78	81%	SI
E.P. de Quillabamba	80	380	300	375%	SI
Madre de Dios	590	1,015	425	72%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,015	425	72%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,399	47	1%	NO
San Martín	2,833	2,930	97	3%	NO
E.P. de Moyobamba	675	846	171	25%	SI
E.P. de Juanjui	970	866	-104	-11%	NO
E.P. de Tarapoto	222	398	176	79%	SI
E.P. de Sananguillo	966	820	-146	-15%	NO
Loreto	1,668	1,461	-207	-12%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,044	-140	-12%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	38	-40	-51%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	379	-27	-7%	NO
Amazonas	851	1,008	157	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	740	8	1%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	268	149	125%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,458	1,002	69%	SI
Puno	1,242	2,297	1,055	85%	SI
E.P. de Puno	778	788	10	1%	SI
E.P. de Lampa	44	158	114	259%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,351	931	222%	SI
Tacna	214	161	-53	-25%	NO
E.P. de Challapalca	214	161	-53	-25%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,123	87,245	46,122	112%	92%
Norte	6,946	16,403	9,457	136%	116%
Lima	17,607	41,398	23,791	135%	115%
Sur	1,252	3,626	2,374	190%	170%
Centro	2,352	6,437	4,085	174%	154%
Oriente	3,240	6,200	2,960	91%	71%
Sur Oriente	2,918	5,324	2,406	82%	62%
Nor Oriente	5,352	5,399	47	1%	-19%
Altiplano	1,456	2,458	1,002	69%	49%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,038	6,362	-2,676	-30%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	379	-27	-7%	NO
E.P. de Juanjui	970	866	-104	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,044	-140	-12%	NO
E.P. de Sananguillo	966	820	-146	-15%	NO
E.P. de la Oroya	64	49	-15	-23%	NO
E.P. de Challapalca	214	161	-53	-25%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	145	-53	-27%	NO
E.P. de Sullana	194	140	-54	-28%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,460	-756	-34%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	726	-498	-41%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	289	-259	-47%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	38	-40	-51%	NO
E.P. de San Ignacio	150	59	-91	-61%	NO
E.P. de Jauja	373	106	-267	-72%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	26	-79	-75%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	686	566	472%	SI
E.P. de Callao	572	3,243	2,671	467%	SI
E.P. de Quillabamba	80	380	300	375%	SI
E.P. de Abancay	90	416	326	362%	SI
E.P. de Camaná	78	360	282	362%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,855	3,713	325%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,357	1,781	309%	SI
E.P. de Huancavelica	60	239	179	298%	SI
E.P. de Tacna	222	853	631	284%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,394	1,750	272%	SI
E.P. de Lampa	44	158	114	259%	SI
E.P. de Huanta	42	149	107	255%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,185	3,667	242%	SI
E.P. de Jaén	50	170	120	240%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,351	931	222%	SI
E.P. de Río Negro	216	657	441	204%	SI
E.P. de Huacho	644	1,934	1,290	200%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,412	2,269	199%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,019	1,339	197%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,925	1,258	189%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,228	6,024	188%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,963	1,934	188%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,763	2,393	175%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,720	1,696	166%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,930	1,786	156%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,726	1,574	137%	SI
E.P. de Tarma	48	112	64	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,463	2,539	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,098	1,754	131%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	268	149	125%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	149	82	122%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	507	259	104%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,181	583	97%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,121	545	95%	SI
E.P. de Sicuani	96	174	78	81%	SI
E.P. de Tarapoto	222	398	176	79%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,015	425	72%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,687	1,071	66%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	729	279	62%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	451	155	52%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	422	134	47%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,220	600	37%	SI
E.P. de Moquegua	178	242	64	36%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,931	419	28%	SI
E.P. de Moyobamba	675	846	171	25%	SI
E.P. de Chota	65	77	12	18%	SI
E.P. de Puno	778	788	10	1%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	740	8	1%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	9.7%	18.8%	16.9%	15.1%	12.2%	9.4%	6.8%	4.8%	5.6%
Total	87,245	644	8,441	16,415	14,754	13,173	10,638	8,176	5,935	4,163	4,906
Norte	16,403	130	1,891	3,511	2,968	2,410	1,849	1,311	927	631	775
Lima	41,398	314	4,061	8,123	7,223	6,294	4,860	3,749	2,706	1,882	2,186
Sur	3,626	16	244	583	533	584	531	399	302	220	214
Centro	6,437	44	535	1,010	1,045	1,042	870	661	481	342	407
Oriente	6,200	56	618	1,057	965	895	806	627	442	323	411
Sur Oriente	5,324	39	484	937	827	772	685	548	400	286	346
Nor Oriente	5,399	34	435	837	812	786	697	572	467	331	428
Altiplano	2,458	11	173	357	381	390	340	309	210	148	139

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,403	130	1,891	3,511	2,968	2,410	1,849	1,311	927	631	775
Tumbes	1,121	18	96	282	207	182	122	82	54	33	45
E.P. de Tumbes	1,121	18	96	282	207	182	122	82	54	33	45
Piura	3,903	29	477	826	749	566	425	308	199	142	182
E.P. Piura	3,763	27	461	805	721	549	413	289	189	137	172
E.P. de Sullana	140	2	16	21	28	17	12	19	10	5	10
Lambayeque	3,412	10	315	732	616	490	417	288	216	149	179
E.P. de Chiclayo	3,412	10	315	732	616	490	417	288	216	149	179
La Libertad	5,730	63	803	1,287	1,022	799	591	418	294	209	244
E.P. de Trujillo	5,185	58	736	1,174	939	722	511	376	264	184	221
E.P. Mujeres de Trujillo	451	5	55	95	65	69	64	33	23	23	19
E.P. de Pacasmayo	94	0	12	18	18	8	16	9	7	2	4
Cajamarca	2,237	10	200	384	374	373	294	215	164	98	125
E.P. de Cajamarca	1,931	9	147	331	327	335	257	191	145	88	101
E.P. de Chota	77	0	7	14	13	8	11	6	10	4	4
E.P. de Jaén	170	1	39	31	24	24	18	13	6	3	11
E.P. de San Ignacio	59	0	7	8	10	6	8	5	3	3	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,398	314	4,061	8,123	7,223	6,294	4,860	3,749	2,706	1,882	2,186
Ancash	4,111	27	357	687	693	598	533	417	326	223	250
E.P. de Huaraz	1,181	5	61	159	163	159	175	163	110	91	95
E.P. de Chimbote	2,930	22	296	528	530	439	358	254	216	132	155
Prov. Const. del Callao	3,248	47	386	761	624	426	339	256	155	97	157
E.P. del Callao	3,243	47	386	761	624	426	339	256	155	97	152
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	26,850	190	2,619	5,187	4,614	4,168	3,143	2,410	1,788	1,252	1,479
E.P. Mujeres de Chorrillos	729	3	82	118	126	112	89	72	53	39	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	422	5	27	51	70	70	58	53	44	19	25
E.P. de Lurigancho	9,228	100	1,255	2,401	1,703	1,253	776	555	424	302	459
E.P. Miguel Castro Castro	4,855	3	170	608	829	848	709	582	423	345	338
E.P. Virgen de Fátima	289	1	6	27	43	50	34	41	33	30	24
E.P. de Ancón	2,220	2	59	283	379	390	397	275	197	128	110
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,460	31	156	193	166	204	196	177	127	99	111
E.P. Virgen de la Merced	29	0	0	0	1	1	1	1	3	2	20
E.P. de Huacho	1,934	14	215	378	327	278	239	180	109	83	111
E.P. de Cañete	2,720	16	288	574	464	436	308	217	186	107	124
E.P. de Huaral	2,963	15	361	554	506	526	336	257	189	98	121
Ica	7,189	50	699	1,488	1,292	1,102	845	666	437	310	300
E.P. de Ica	4,463	28	300	786	809	738	592	467	311	207	225
E.P. de Chincha	2,726	22	399	702	483	364	253	199	126	103	75

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,626	16	244	583	533	584	531	399	302	220	214
Arequipa	2,434	12	162	392	363	403	360	250	207	145	140
E.P. de Arequipa	1,925	8	118	301	288	325	294	194	157	126	114
E.P. Mujeres de Arequipa	149	3	19	28	17	26	19	18	12	5	2
E.P. Camaná	360	1	25	63	58	52	47	38	38	14	24
Moquegua	242	0	13	41	42	36	28	35	18	12	17
E.P. de Moquegua	242	0	13	41	42	36	28	35	18	12	17
Tacna	950	4	69	150	128	145	143	114	77	63	57
E.P. de Tacna	853	4	57	135	118	132	135	98	65	55	54
E.P. Mujeres de Tacna	97	0	12	15	10	13	8	16	12	8	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,437	44	535	1,010	1,045	1,042	870	661	481	342	407
Junín	3,655	30	342	568	572	568	474	375	265	193	268
E.P. de Huancayo	2,019	8	133	258	328	316	280	229	174	115	178
E.P. Mujeres de Concepción	26	0	1	7	3	8	3	2	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	686	4	91	131	105	97	87	58	41	34	38
E.P. de Jauja	106	0	8	15	17	19	14	12	5	10	6
E.P. de Tarma	112	1	15	17	14	15	13	12	6	6	13
E.P. de la Oroya	49	0	8	5	7	10	6	4	4	1	4
E.P. de Río Negro	657	17	86	135	98	103	71	58	34	26	29
Huancavelica	239	2	19	35	26	33	33	22	22	24	23
E.P. de Huancavelica	239	2	19	35	26	33	33	22	22	24	23
Ayacucho	2,543	12	174	407	447	441	363	264	194	125	116
E.P. de Ayacucho	2,394	10	153	373	416	416	352	256	188	117	113
E.P. de Huanta	149	2	21	34	31	25	11	8	6	8	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,200	56	618	1,057	965	895	806	627	442	323	411
Huánuco	3,098	21	271	481	458	432	453	343	252	166	221
E.P. de Huánuco	3,098	21	271	481	458	432	453	343	252	166	221
Pasco	745	1	43	99	152	149	105	76	56	34	30
E.P. de Cerro Pasco	19	0	3	4	4	2	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	726	1	40	95	148	147	103	72	56	34	30
Ucayali	2,357	34	304	477	355	314	248	208	134	123	160
E.P. de Pucallpa	2,357	34	304	477	355	314	248	208	134	123	160

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,324	39	484	937	827	772	685	548	400	286	346
Apurímac	923	5	114	175	148	110	110	94	67	37	63
E.P. de Abancay	416	0	56	78	64	46	46	41	26	20	39
E.P. de Andahuaylas	507	5	58	97	84	64	64	53	41	17	24
Cusco	3,386	26	268	562	516	510	449	358	277	208	212
E.P. de Cusco	2,687	16	198	442	405	411	357	303	228	162	165
E.P. Mujeres del cusco	145	2	16	20	18	24	24	12	14	11	4
E.P. Sicuani	174	2	14	23	29	21	27	16	7	17	18
E.P. Quillabamba	380	6	40	77	64	54	41	27	28	18	25
Madre de Dios	1,015	8	102	200	163	152	126	96	56	41	71
E.P. de Pto. Maldonado	1,015	8	102	200	163	152	126	96	56	41	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,399	34	435	837	812	786	697	572	467	331	428
San Martín	2,930	17	237	442	429	422	384	295	266	199	239
E.P. de Moyobamba	846	11	91	130	127	122	97	75	77	55	61
E.P. de Juanjui	866	3	52	116	128	138	132	87	77	61	72
E.P. de Tarapoto	398	2	46	63	53	54	46	36	31	29	38
E.P. de Sananguillo	820	1	48	133	121	108	109	97	81	54	68
Loreto	1,461	10	137	238	201	202	166	169	128	80	130
E.P. de Iquitos	1,044	8	97	172	146	138	116	114	101	59	93
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	5	6	6	7	3	5	2	4	0
E.P. de Yurimaguas	379	2	35	60	49	57	47	50	25	17	37
Amazonas	1,008	7	61	157	182	162	147	108	73	52	59
E.P. de Chachapoyas	740	1	38	107	130	130	118	89	53	36	38
E.P. de Bagua Grande	268	6	23	50	52	32	29	19	20	16	21

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,458	11	173	357	381	390	340	309	210	148	139
Puno	2,297	11	171	340	355	346	309	283	199	145	138
E.P. de Puno	788	2	57	115	110	114	92	108	79	48	63
E.P. de Lampa	158	2	20	24	24	25	24	19	8	7	5
E.P. Juliaca	1,351	7	94	201	221	207	193	156	112	90	70
Tacna	161	0	2	17	26	44	31	26	11	3	1
E.P. de Challapalca	161	0	2	17	26	44	31	26	11	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	27	27	11	16	3	6	2	0	2	7	6	1
Piura	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	2	1
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	2	1
La Libertad	17	17	6	11	2	2	2	0	2	6	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	17	17	6	11	2	2	2	0	2	6	3	0
Cajamarca	4	4	3	1	1	2	0	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	33	33	20	13	7	6	4	0	4	4	5	0
Ancash	3	3	1	2	1	0	0	0	1	0	1	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Lima	26	26	15	11	5	6	4	0	3	4	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	20	12	8	3	5	4	0	3	2	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	4	2	2	2	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0
Ica	4	4	4	0	1	0						
E.P. de Ica	4	4	4	0	1	1	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	6	6	2	4	0	2	0	0	0	1	1	2	0
Arequipa	2	2	2	0	0	2	0						
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	1	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Ucayali	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	5	1	1	3	1	0	1	0	0	0
Cusco	4	4	4	0	1	3	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	4	4	4	0	1	3	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	1	0						
Loreto	1	1	1	0	1	0						
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

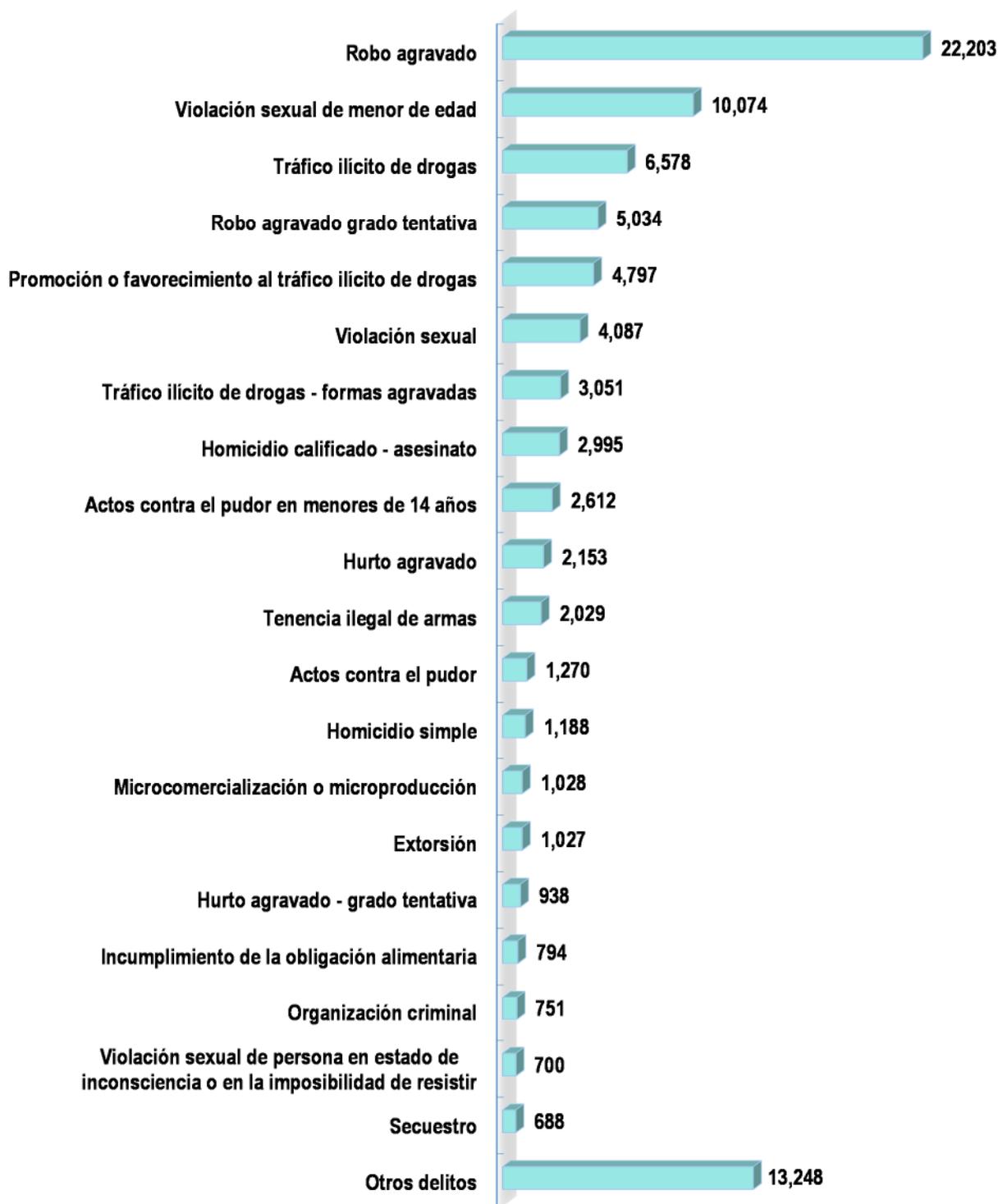
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	1	1	0	0	2	2	2	0
Puno	8	8	2	6	1	1	0	0	2	2	2	0
E.P. de Lampa	8	8	2	6	1	1	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,691
Secuestro	72
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	109
Organización criminal	249
Incumplimiento de la obligación alimentaria	176
Hurto agravado - grado tentativa	99
Extorsión	316
Microcomercialización o microproducción	151
Homicidio simple	295
Actos contra el pudor	216
Tenencia ilegal de armas	420
Hurto agravado	346
Actos contra el pudor en menores de 14 años	374
Homicidio calificado - asesinato	649
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	177
Violación sexual	537
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	898
Robo agravado grado tentativa	946
Tráfico ilícito de drogas	1,026
Violación sexual de menor de edad	1,672
Robo agravado	4,984
Total	16,403
Total	1,121
EP. de Tumbes	131
EP. de Tumbes	131
Plura	582
EP. de Piura	545
EP. de Sullana	37
Lambayeque	382
EP. de Chiclayo	382
La Libertad	1,178
EP. de Trujillo	1,054
EP. Mujeres de Trujillo	110
E.P. de Pacasmayo	14
Cajamarca	418
EP. de Cajamarca	321
EP. de Chota	34
EP. de Jaén	48
EP. de San Ignacio	15

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	5,803
Secuestro	370
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	288
Organización criminal	327
Incumplimiento de la obligación alimentaria	323
Hurto agravado - grado tentativa	598
Extorsión	575
Microcomercialización o microproducción	676
Homicidio simple	524
Actos contra el pudor	636
Tenencia ilegal de armas	1,335
Hurto agravado	884
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,403
Homicidio calificado - asesinato	1,183
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,114
Violación sexual	1,571
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,926
Robo agravado grado tentativa	3,357
Tráfico ilícito de drogas	2,915
Violación sexual de menor de edad	3,609
Robo agravado	11,981
Total	41,398
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	41,398
Ancash	4,111
EP. de Huaraz	1,181
EP. de Chimbote	2,930
Prov. Const. del Callao	3,248
EP. del Callao	3,243
CEREC - Base Naval	5
Lima	26,850
EP. Mujeres de Chorrillos	729
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	422
EP. de Lurigancho	9,228
EP. Miguel Castro Castro	4,855
EP. Virgen de Fátima	289
EP. de Ancón	2,220
EP. de Barbado	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,460
E.P. Virgen de la Merced	29
EP. de Huacho	1,934
EP. de Cañete	2,720
EP. de Huaral	2,963
Ica	7,189
EP. de Ica	4,463
EP. de Chincha	2,726
Otros delitos	5,803
Secuestro	370
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	288
Organización criminal	327
Incumplimiento de la obligación alimentaria	323
Hurto agravado - grado tentativa	598
Extorsión	575
Microcomercialización o microproducción	676
Homicidio simple	524
Actos contra el pudor	636
Tenencia ilegal de armas	1,335
Hurto agravado	884
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,403
Homicidio calificado - asesinato	1,183
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,114
Violación sexual	1,571
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,926
Robo agravado grado tentativa	3,357
Tráfico ilícito de drogas	2,915
Violación sexual de menor de edad	3,609
Robo agravado	11,981
Total	41,398

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	648
Secuestro	13
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	32
Organización criminal	15
Incumplimiento de la obligación alimentaria	57
Hurto agravado - grado tentativa	48
Extorsión	14
Microcomercialización o microproducción	44
Homicidio simple	59
Actos contra el pudor	69
Tenencia ilegal de armas	28
Hurto agravado	137
Actos contra el pudor en menores de 14 años	67
Homicidio calificado - asesinato	108
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	116
Violación sexual	347
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	174
Robo agravado grado tentativa	115
Tráfico ilícito de drogas	280
Violación sexual de menor de edad	466
Robo agravado	789
Total	3,626
Total	3,626
Arequipa	2,434
EP. de Arequipa	1,925
EP. Mujeres de Arequipa	149
EP. de Camaná	360
Moquegua	242
EP. de Moquegua	242
Tacna	950
EP. de Tacna	853
EP. Mujeres de Tacna	97

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	772																					
Secuestro	70																					
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	67																					
Organización criminal	24																					
Incumplimiento de la obligación alimentaria	110																					
Hurto agravado - grado tentativa	22																					
Extorsión	28																					
Microcomercialización o microproducción	19																					
Homicidio simple	59																					
Actos contra el pudor	81																					
Tenencia ilegal de armas	48																					
Hurto agravado	133																					
Actos contra el pudor en menores de 14 años	154																					
Homicidio calificado - asesinato	242																					
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	965																					
Violación sexual	546																					
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	256																					
Robo agravado grado tentativa	91																					
Tráfico ilícito de drogas	831																					
Violación sexual de menor de edad	927																					
Robo agravado	992																					
Total	6,437																					
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	6,437																					
Junín	3,655																					
EP. de Huancayo	2,019																					
EP. Mujeres de Concepción	26																					
EP. de Chanchamayo	686																					
EP. de Jauja	106																					
EP. de Tarma	112																					
EP. de la Oroya	49																					
EP. de Río Negro	657																					
Huancavelica	239																					
EP. de Huancavelica	239																					
Ayacucho	2,543																					
EP. de Ayacucho	2,394																					
EP. de Huanta	149																					
772	70	67	24	110	22	28	19	59	81	48	133	154	242	965	546	256	91	831	927	992	6,437	
455	44	44	0	95	15	17	16	34	48	20	98	121	152	149	335	167	58	508	595	684	3,655	
228	25	26	0	67	10	9	6	24	33	15	55	70	100	54	281	48	32	210	324	402	2,019	
5	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	2	1	0	0	1	2	0	10	26	
111	11	7	0	22	0	4	8	6	10	2	13	28	23	24	26	66	11	55	112	147	112	
24	4	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	0	7	8	0	6	4	36	2	10	26	
22	0	5	0	3	0	0	0	0	2	0	4	11	3	0	7	6	7	1	26	15	26	
9	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	4	9	0	5	7	9	9	
56	2	6	0	2	0	1	1	3	3	3	22	10	17	61	17	32	3	199	124	91	657	
62	0	6	0	7	0	0	0	3	9	1	4	10	11	1	31	3	3	3	59	26	239	
62	0	6	0	7	0	0	0	3	9	1	4	10	11	1	31	3	3	3	59	26	239	
255	26	17	24	8	7	11	3	22	24	27	31	23	79	815	180	86	30	320	273	282	2,543	
231	26	15	24	8	8	10	3	20	21	24	22	20	76	795	163	86	30	284	267	262	2,394	
24	0	2	0	0	0	1	0	2	3	3	9	3	3	20	17	0	0	36	6	20	149	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	485	485	136	50	249	50	50
Secuestro	35	29	11	0	18	6	6
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	20	20	10	0	10	0	0
Organización criminal	19	17	11	6	0	2	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	16	16	10	0	6	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	12	11	4	1	6	1	1
Extorsión	16	10	0	0	10	6	6
Microcomercialización o microproducción	3	2	1	0	1	1	1
Homicidio simple	40	34	16	3	15	6	6
Actos contra el pudor	3	3	2	0	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	48	41	3	1	37	7	7
Hurto agravado	45	44	17	8	19	1	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	29	29	9	0	20	0	0
Homicidio calificado - asesinato	145	128	48	6	74	17	17
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	147	145	43	21	81	2	2
Violación sexual	63	63	34	0	29	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	220	218	60	13	145	2	2
Robo agravado grado tentativa	32	28	7	0	21	4	4
Tráfico ilícito de drogas	264	264	125	44	95	0	0
Violación sexual de menor de edad	419	415	138	0	277	4	4
Robo agravado	397	345	103	5	237	52	52
Total	2,458	2,297	788	158	1,351	161	161
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Chalepata

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	54,840	313	559	1,574	1,960	2,402	3,516	18,071	12,092	5,889	2,950	2,831	1,443	1,240
Norte	10,212	139	179	725	933	800	606	3,200	1,737	727	396	405	225	140
Lima	25,142	16	64	102	262	846	1,841	9,924	5,675	2,593	1,353	1,237	701	528
Sur	2,882	79	90	297	247	165	173	679	457	303	145	141	73	33
Centro	4,835	0	44	22	46	119	241	1,131	1,545	733	328	313	143	170
Oriente	3,095	1	9	24	51	105	155	1,039	769	362	192	195	89	104
Sur Oriente	3,196	61	114	273	275	193	190	663	627	366	168	151	60	55
Nor Oriente	3,621	1	26	29	69	125	225	1,073	779	547	271	263	106	107
Altiplano	1,857	16	33	102	77	49	85	362	503	258	97	126	46	103

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,212	139	179	725	933	800	606	3,200	1,737	727	396	405	225	140
Tumbes	643	48	11	28	35	71	46	210	101	32	11	24	18	8
E.P. de Tumbes	643	48	11	28	35	71	46	210	101	32	11	24	18	8
Piura	2,099	24	36	282	212	216	173	640	264	116	56	46	25	9
E.P. Piura	2,041	21	34	269	207	211	168	628	255	115	53	46	25	9
E.P. de Sullana	58	3	2	13	5	5	5	12	9	1	3	0	0	0
Lambayeque	2,292	16	33	114	198	144	121	734	457	185	97	99	47	47
E.P. de Chiclayo	2,292	16	33	114	198	144	121	734	457	185	97	99	47	47
La Libertad	3,690	39	58	244	395	288	206	1,252	612	232	135	124	85	20
E.P. de Trujillo	3,365	33	50	207	355	244	179	1,148	565	225	132	124	85	18
E.P. Mujeres de Trujillo	265	4	8	29	31	32	23	85	41	7	3	0	0	2
E.P. de Pacasmayo	60	2	0	8	9	12	4	19	6	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,488	12	41	57	93	81	60	364	303	162	97	112	50	56
E.P. de Cajamarca	1,336	4	20	31	66	62	48	332	298	162	96	111	50	56
E.P. de Chota	48	1	3	6	12	6	5	15	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaen	71	5	17	16	9	11	4	7	2	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	33	2	1	4	6	2	3	10	3	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	25,142	16	64	102	262	846	1,841	9,924	5,675	2,593	1,353	1,237	701	528
Ancash	2,374	2	16	9	21	61	95	1,026	560	246	122	120	39	57
E.P. de Huaraz	698	1	8	5	2	23	42	279	108	102	39	55	16	18
E.P. de Chimbo	1,676	1	8	4	19	38	53	747	452	144	83	65	23	39
Prov. Const. del Callao	1,772	0	5	14	22	45	195	827	392	123	54	43	33	19
E.P. del Callao	1,767	0	5	14	22	45	195	827	392	122	53	43	31	18
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	16,938	13	33	65	201	697	1,483	5,942	3,808	1,880	989	909	539	379
E.P. Mujeres de Chorrillos	390	0	0	1	8	29	42	163	98	24	12	9	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	112	0	0	0	1	1	4	30	38	17	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,744	0	4	9	69	381	944	2,505	855	463	235	200	60	19
E.P. Miguel Castro Castro	3,255	1	0	4	18	67	126	904	893	530	251	243	129	89
E.P. Virgen de Fatima	254	0	0	2	3	4	8	77	107	30	6	10	4	3
E.P. de Ancon	1,341	0	0	0	1	5	17	224	458	204	136	115	89	92
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	802	0	2	3	7	23	49	138	212	116	71	72	58	51
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	4	2	5	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,639	0	9	31	28	68	61	545	405	189	108	69	95	31
E.P. de Cañete	1,149	0	3	5	14	27	60	385	267	122	78	89	37	62
E.P. de Huaral	2,226	12	15	10	52	91	168	969	470	179	75	96	60	29
Ica	4,058	1	10	14	18	43	68	2,129	915	344	188	165	90	73
E.P. de Ica	2,386	1	3	11	10	23	36	991	671	266	139	128	68	39
E.P. de Chincha	1,672	0	7	3	8	20	32	1,138	244	78	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,882	79	90	297	247	165	173	679	457	303	145	141	73	33
Arequipa	2,014	69	65	209	165	120	116	463	306	221	108	86	63	23
E.P. de Arequipa	1,626	68	57	181	142	91	93	367	229	169	83	76	52	18
E.P. Mujeres de Arequipa	124	0	4	9	4	8	7	52	26	7	6	0	0	1
E.P. Camana	264	1	4	19	19	21	16	44	51	45	19	10	11	4
Moquegua	209	1	7	17	25	13	22	63	31	11	3	9	2	5
E.P. de Moquegua	209	1	7	17	25	13	22	63	31	11	3	9	2	5
Tacna	659	9	18	71	57	32	35	153	120	71	34	46	8	5
E.P. de Tacna	600	7	14	66	45	28	34	139	110	67	32	45	8	5
E.P. Mujeres de Tacna	59	2	4	5	12	4	1	14	10	4	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,835	0	44	22	46	119	241	1,131	1,545	733	328	313	143	170
Junín	2,770	0	37	18	36	94	145	707	739	411	198	190	81	114
E.P. de Huancayo	1,706	0	31	16	21	52	62	357	427	297	156	145	62	80
E.P. Mujeres de Concepción	17	0	0	0	1	1	1	6	6	0	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	456	0	5	2	10	23	38	172	115	40	12	15	12	12
E.P. de Jauja	84	0	0	0	1	3	4	21	43	7	1	1	2	1
E.P. de Tarma	67	0	1	0	0	2	7	33	14	7	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	28	0	0	0	0	1	5	8	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	412	0	0	0	3	12	28	110	129	56	26	27	4	17
Huancavelica	197	0	5	2	6	7	12	55	34	35	9	16	6	10
E.P. de Huancavelica	197	0	5	2	6	7	12	55	34	35	9	16	6	10
Ayacucho	1,868	0	2	2	4	18	84	369	772	287	121	107	56	46
E.P. de Ayacucho	1,771	0	2	2	4	15	70	341	742	275	119	104	54	43
E.P. de Huanca	97	0	0	0	0	3	14	28	30	12	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,095	1	9	24	51	105	155	1,039	769	362	192	195	89	104
Huánuco	1,732	0	4	9	13	38	63	573	441	234	126	118	54	59
E.P. de Huánuco	1,732	0	4	9	13	38	63	573	441	234	126	118	54	59
Pasco	427	1	4	13	25	55	51	136	84	27	12	11	7	1
E.P. de Cerro Pasco	10	0	0	0	0	0	1	4	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	417	1	4	13	25	55	50	132	83	25	10	11	7	1
Ucayali	936	0	1	2	13	12	41	330	244	101	54	66	28	44
E.P. de Pucallpa	936	0	1	2	13	12	41	330	244	101	54	66	28	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,196	61	114	273	275	193	190	663	627	366	168	151	60	55
Apurímac	481	24	37	28	39	40	26	92	103	50	11	22	5	4
E.P. de Abancay	247	19	24	23	27	27	15	52	33	16	3	5	1	2
E.P. de Andahuaylas	234	5	13	5	12	13	11	40	70	34	8	17	4	2
Cusco	2,193	28	47	183	177	107	113	473	451	273	145	107	45	44
E.P. de Cusco	1,840	24	28	126	138	80	83	377	397	256	137	106	45	43
E.P. Mujeres del cusco	91	0	2	18	12	5	5	19	15	9	5	1	0	0
E.P. Sicuani	60	0	2	4	2	4	6	25	8	6	3	0	0	0
E.P. Quillabamba	202	4	15	35	25	18	19	52	31	2	0	0	0	1
Madre de Dios	522	9	30	62	59	46	51	98	73	43	12	22	10	7
E.P. de Pto. Maldonado	522	9	30	62	59	46	51	98	73	43	12	22	10	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,621	1	26	29	69	125	225	1,073	779	547	271	263	106	107
San Martín	1,962	1	5	20	50	82	131	613	419	281	135	122	61	42
E.P. de Moyobamba	522	1	2	9	25	34	44	166	92	72	29	29	12	7
E.P. de Juanjui	573	0	1	5	8	15	23	162	134	85	48	44	20	28
E.P. de Tarapoto	174	0	1	3	1	6	14	87	36	12	4	7	2	1
E.P. de Sananguillo	693	0	1	3	16	27	50	198	157	112	54	42	27	6
Loreto	900	0	11	1	10	30	68	281	165	134	63	80	23	34
E.P. de Iquitos	689	0	8	1	6	25	57	214	126	88	52	60	18	34
E.P. Mujeres de Iquitos	27	0	0	0	0	0	4	8	10	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	184	0	3	0	4	5	7	59	29	42	11	19	5	0
Amazonas	759	0	10	8	9	13	26	179	195	132	73	61	22	31
E.P. de Chachapoyas	622	0	2	4	7	9	19	133	164	114	66	54	22	28
E.P. de Bagua Grande	137	0	8	4	2	4	7	46	31	18	7	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,857	16	33	102	77	49	85	362	503	258	97	126	46	103
Puno	1,717	15	33	97	65	42	73	316	472	249	93	120	40	102
E.P. de Puno	646	15	24	49	48	30	21	141	148	82	25	40	9	14
E.P. de Lampa	75	0	5	8	2	2	4	17	33	4	0	0	0	0
E.P. Juliaca	996	0	4	40	15	10	48	158	291	163	68	80	31	88
Tacna	140	1	0	5	12	7	12	46	31	9	4	6	6	1
E.P. de Challapalca	140	1	0	5	12	7	12	46	31	9	4	6	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,805	2,564	241	1,717	1,575	142	1,088	989	99
África	11	11	0	1	1	0	10	10	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ghana	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sierra Leona	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Somalia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sudáfrica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Asia	44	36	8	17	15	2	27	21	6
Afganistan	0	0	0	0	0	0	0	0	0
China	15	15	0	7	7	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Líbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	4	4	0	8	6	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Vietnam	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	2,654	2,427	227	1,670	1,532	138	984	895	89
Argentina	36	34	2	14	13	1	22	21	1
Bolivia	92	63	29	32	22	10	60	41	19
Brasil	47	45	2	34	34	0	13	11	2
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	37	32	5	11	11	0	26	21	5
Colombia	558	491	67	260	216	44	298	275	23
Cuba	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Ecuador	106	90	16	58	44	14	48	46	2
Estados Unidos	18	14	4	5	3	2	13	11	2
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jamaica	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	156	129	27	40	32	8	116	97	19
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Rep. Dominicana	24	23	1	11	11	0	13	12	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,561	1,490	71	1,201	1,142	59	360	348	12

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	95	89	6	29	27	2	66	62	4
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bielorrusia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovaquia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Eslovenia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
España	17	15	2	8	7	1	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Hungría	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inglaterra	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	9	9	0	1	1	0	8	8	0
Letonia	5	4	1	2	1	1	3	3	0
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rep. De macedonia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rumania	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rusia	4	3	1	3	3	0	1	0	1
Serbia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Suecia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	6	5	1	1	1	0	5	4	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,805	2,564	241	1,717	1,575	142	1,088	989	99
Norte	548	490	58	386	336	50	162	154	8
Lima	1,762	1,636	126	1,085	1,024	61	677	612	65
Sur	169	148	21	58	50	8	111	98	13
Centro	73	69	4	39	36	3	34	33	1
Oriente	48	46	2	39	37	2	9	9	0
Sur Oriente	60	47	13	43	31	12	17	16	1
Nor Oriente	79	76	3	45	42	3	34	34	0
Altiplano	66	52	14	22	19	3	44	33	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	548	490	58	386	336	50	162	154	8
Tumbes	164	164	0	93	93	0	71	71	0
E.P. de Tumbes	164	164	0	93	93	0	71	71	0
Piura	128	120	8	90	82	8	38	38	0
E.P. Piura	120	120	0	82	82	0	38	38	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	34	33	1	22	21	1	12	12	0
E.P. de Chiclayo	34	33	1	22	21	1	12	12	0
La Libertad	200	151	49	166	125	41	34	26	8
E.P. de Trujillo	151	151	0	125	125	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Trujillo	45	0	45	38	0	38	7	0	7
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	22	22	0	15	15	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	22	22	0	15	15	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,762	1,636	126	1,085	1,024	61	677	612	65
Ancash	49	49	0	43	43	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	43	43	0	41	41	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	165	165	0	106	106	0	59	59	0
E.P. del Callao	164	164	0	106	106	0	58	58	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,453	1,332	121	850	793	57	603	539	64
E.P. Mujeres de Chorrillos	68	0	68	33	0	33	35	0	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	21	0	21	20	0	20	1	0	1
E.P. de Lurigancho	596	596	0	434	434	0	162	162	0
E.P. Miguel Castro Castro	146	146	0	65	65	0	81	81	0
E.P. Virgen de Fátima	31	0	31	4	0	4	27	0	27
E.P. de Ancón	157	157	0	89	89	0	68	68	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	208	208	0	63	63	0	145	145	0
E.P. de Huacho	37	36	1	12	12	0	25	24	1
E.P. de Cañete	39	39	0	29	29	0	10	10	0
E.P. de Huaral	150	150	0	101	101	0	49	49	0
Ica	95	90	5	86	82	4	9	8	1
E.P. de Ica	60	57	3	58	55	3	2	2	0
E.P. de Chincha	35	33	2	28	27	1	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	169	148	21	58	50	8	111	98	13
Arequipa	82	68	14	23	18	5	59	50	9
E.P. de Arequipa	58	58	0	14	14	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Camaná	15	10	5	7	4	3	8	6	2
Moquegua	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Tacna	82	75	7	35	32	3	47	43	4
E.P. de Tacna	75	75	0	32	32	0	43	43	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	69	4	39	36	3	34	33	1
Junín	43	43	0	21	21	0	22	22	0
E.P. de Huancayo	40	40	0	20	20	0	20	20	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	27	25	2	15	14	1	12	11	1
E.P. de Ayacucho	27	25	2	15	14	1	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	48	46	2	39	37	2	9	9	0
Huánuco	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Pasco	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	27	26	1	20	19	1	7	7	0
E.P. de Pucallpa	27	26	1	20	19	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	60	47	13	43	31	12	17	16	1
Apurímac	11	3	8	10	2	8	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	30	29	1	19	18	1	11	11	0
E.P. de Cusco	29	29	0	18	18	0	11	11	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	19	15	4	14	11	3	5	4	1
E.P. de Pto. Maldonado	19	15	4	14	11	3	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	76	3	45	42	3	34	34	0
San Martin	15	15	0	11	11	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Loreto	61	59	2	33	31	2	28	28	0
E.P. de Iquitos	59	59	0	31	31	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	52	14	22	19	3	44	33	11
Puno	64	50	14	22	19	3	42	31	11
E.P. de Puno	42	42	0	18	18	0	24	24	0
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Juliaca	15	8	7	2	1	1	13	7	6
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

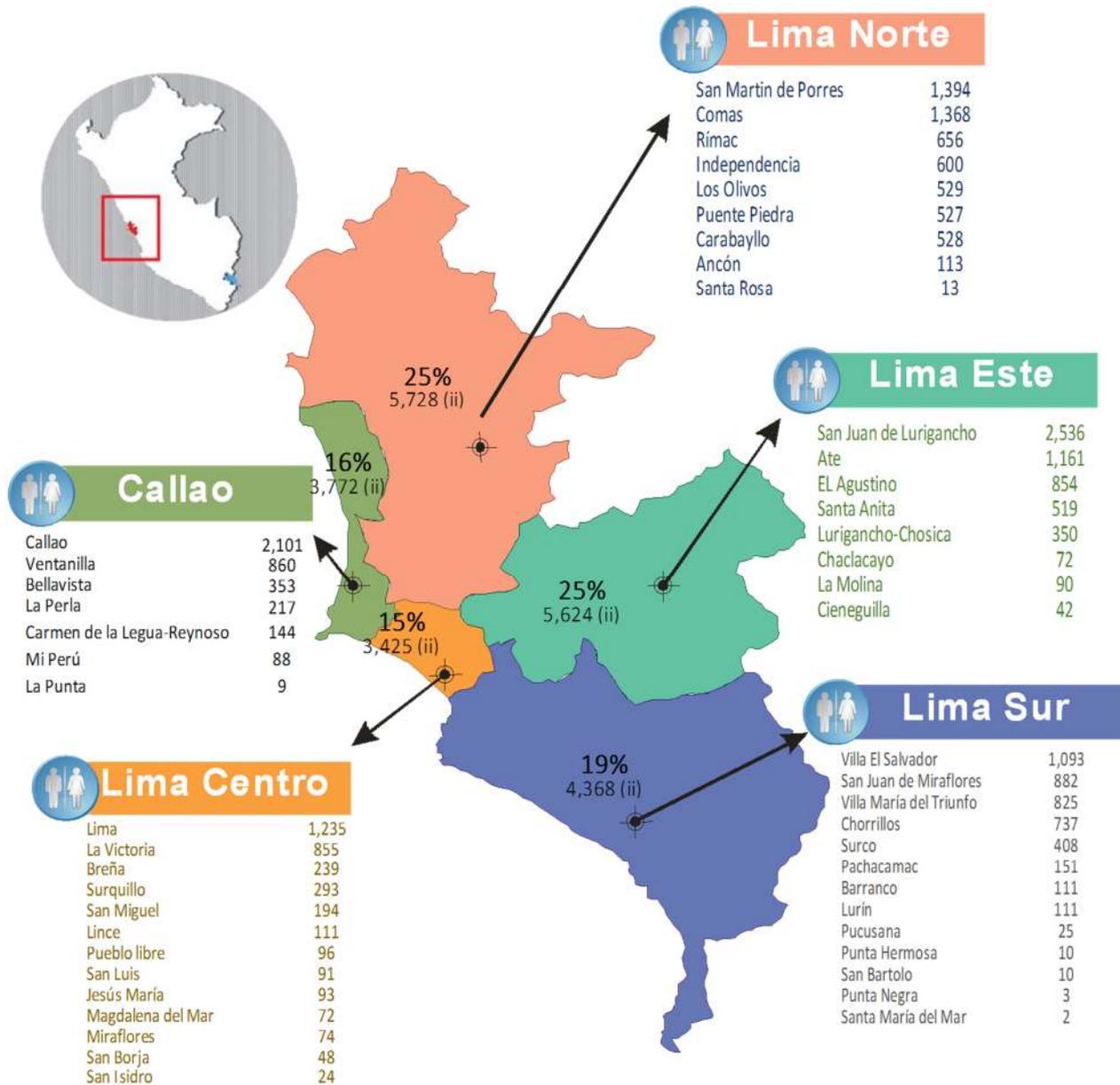
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,917	100.00%		
1	La Victoria	173,630	855	3.73%	0.49%	492
2	Bellavista	74,851	353	1.54%	0.47%	472
3	Callao	451,260	2,101	9.17%	0.47%	466
4	Lima	268,352	1,235	5.39%	0.46%	460
5	EL Agustino	198,862	854	3.73%	0.43%	429
6	Rímac	174,785	656	2.86%	0.38%	375
7	La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.63%	0.34%	341
9	Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
10	Surquillo	91,023	293	1.28%	0.32%	322
11	Independencia	211,360	600	2.62%	0.28%	284
12	Breña	85,315	239	1.04%	0.28%	280
13	Villa El Salvador	393,254	1,093	4.77%	0.28%	278
14	Ventanilla	315,600	860	3.75%	0.27%	272
15	Santa Anita	196,214	519	2.26%	0.26%	265
16	Comas	520,450	1,368	5.97%	0.26%	263
17	San Juan de Miraflores	355,219	882	3.85%	0.25%	248
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,536	11.07%	0.24%	244
19	La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235
20	Chorrillos	314,241	737	3.22%	0.23%	235
21	San Martín de Porres	654,083	1,394	6.08%	0.21%	213
22	Villa María del Triunfo	398,433	825	3.60%	0.21%	207
23	Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	Mi Perú	45,297	88	0.38%	0.19%	194
26	Ate	599,196	1,161	5.07%	0.19%	194
27	Ancón	62,928	113	0.49%	0.18%	180
28	San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
29	Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
30	Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
31	Los Olivos	325,884	529	2.31%	0.16%	162
32	Puente Piedra	329,675	527	2.30%	0.16%	160
33	Carabaylo	333,039	528	2.30%	0.16%	159
34	Lurigancho-Chosica	240,814	350	1.53%	0.15%	145
35	Pachacamac	110,071	151	0.66%	0.14%	137
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	San Miguel	155,384	194	0.85%	0.12%	125
38	Lurín	89,195	111	0.48%	0.12%	124
39	Surco	329,152	408	1.78%	0.12%	124
40	Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
41	Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
42	Magdalena del Mar	60,290	72	0.31%	0.12%	119
43	Pueblo libre	83,323	96	0.42%	0.12%	115
44	Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
45	La Molina	140,679	90	0.39%	0.06%	64
46	Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
47	Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
48	Punta Negra	7,074	3	0.01%	0.04%	42
49	San Borja	113,247	48	0.21%	0.04%	42
50	San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	855	3.73%	0.49%	492
2	Bellavista	74,851	353	1.54%	0.47%	472
3	Callao	451,260	2101	9.17%	0.47%	466
4	Lima	268,352	1235	5.39%	0.46%	460
5	EL Agustino	198,862	854	3.73%	0.43%	429
6	Rímac	174,785	656	2.86%	0.38%	375
7	La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.63%	0.34%	341
9	Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
10	Surquillo	91,023	293	1.28%	0.32%	322

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,917	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,425	14.95%	2.57%	2,572
La Victoria	173,630	855	3.73%	0.49%	492
Lima	268,352	1,235	5.39%	0.46%	460
Surquillo	91,023	293	1.28%	0.32%	322
Breña	85,315	239	1.04%	0.28%	280
Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
San Miguel	155,384	194	0.85%	0.12%	125
Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
Magdalena del Mar	60,290	72	0.31%	0.12%	119
Pueblo libre	83,323	96	0.42%	0.12%	115
Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
San Borja	113,247	48	0.21%	0.04%	42
San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40
Lima Norte	2,640,067	5,728	24.99%	1.84%	1,842
Rímac	174,785	656	2.86%	0.38%	375
Independencia	211,360	600	2.62%	0.28%	284
Comas	520,450	1,368	5.97%	0.26%	263
San Martín de Porres	654,083	1,394	6.08%	0.21%	213
Ancón	62,928	113	0.49%	0.18%	180
Los Olivos	325,884	529	2.31%	0.16%	162
Puente Piedra	329,675	527	2.30%	0.16%	160
Carabaylo	333,039	528	2.30%	0.16%	159
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,368	19.06%	2.28%	2,283
Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
Villa El Salvador	393,254	1,093	4.77%	0.28%	278
San Juan de Miraflores	355,219	882	3.85%	0.25%	248
Chorrillos	314,241	737	3.22%	0.23%	235
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	825	3.60%	0.21%	207
Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	111	0.48%	0.12%	124
Pachacamac	110,071	151	0.66%	0.14%	137
Surco	329,152	408	1.78%	0.12%	124
Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
Punta Negra	7,074	3	0.01%	0.04%	42
Lima Este	2,491,856	5,624	24.54%	1.63%	1,630
EL Agustino	198,862	854	3.73%	0.43%	429
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,536	11.07%	0.24%	244
Santa Anita	196,214	519	2.26%	0.26%	265
Ate	599,196	1,161	5.07%	0.19%	194
Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	350	1.53%	0.15%	145
Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
La Molina	140,679	90	0.39%	0.06%	64
Callao	994,494	3,772	16.46%	2.33%	2,333
Callao	451,260	2,101	9.17%	0.47%	466
Bellavista	74,851	353	1.54%	0.47%	472
La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.63%	0.34%	341
Ventanilla	315,600	860	3.75%	0.27%	272
Mi Perú	45,297	88	0.38%	0.19%	194
La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,617	%	1,934	%	2,720	%	2,963	%
Internos Procedentes de Lima	4,455	58%	356	18%	1,505	49%	2,594	89%
Lima Norte	1,191	16%	93	5%	348	13%	750	25%
Comas	307	4%	22	1%	89	3%	196	7%
San Martín de Porres	271	4%	21	1%	92	3%	158	5%
Rímac	154	2%	13	1%	31	1%	110	4%
Los Olivos	113	1%	8	0%	34	1%	71	2%
Independencia	130	2%	14	1%	44	2%	72	2%
Puente Piedra	91	1%	10	1%	20	1%	61	2%
Carabaylo	112	1%	3	0%	35	1%	74	2%
Ancón	13	0%	2	0%	3	0%	8	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	747	10%	65	3%	295	11%	387	13%
Lima	289	4%	33	2%	116	4%	140	5%
La Victoria	195	3%	16	1%	82	3%	97	3%
Breña	60	1%	4	0%	21	1%	35	1%
Surquillo	64	1%	5	0%	24	1%	35	1%
San Miguel	31	0%	2	0%	13	0%	16	1%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	7	0%	13	0%
Lince	22	0%	1	0%	8	0%	13	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	3	0%	11	0%
San Luis	19	0%	0	0%	8	0%	11	0%
Jesús María	14	0%	0	0%	5	0%	9	0%
Miraflores	7	0%	0	0%	3	0%	4	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	966	13%	70	4%	375	14%	521	18%
Villa el Salvador	230	3%	12	1%	94	3%	124	4%
Chorrillos	173	2%	14	1%	66	2%	93	3%
Villa María del Triunfo	183	2%	11	1%	67	2%	105	4%
San Juan de Miraflores	189	2%	15	1%	70	3%	104	4%
Surco	90	1%	14	1%	30	1%	46	2%
Lurín	34	0%	2	0%	15	1%	17	1%
Pachacamac	39	1%	1	0%	19	1%	19	1%
Barranco	14	0%	1	0%	3	0%	10	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolomé	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,192	16%	82	4%	390	14%	720	24%
San Juan de Lurigancho	544	7%	42	2%	179	7%	323	11%
Ate	234	3%	15	1%	70	3%	149	5%
El Agustino	187	2%	15	1%	67	2%	105	4%
Santa Anita	125	2%	6	0%	41	2%	78	3%
Lurigancho-Chosica	63	1%	3	0%	16	1%	44	1%
Chaclacayo	16	0%	1	0%	9	0%	6	0%
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	359	5%	46	2%	97	4%	216	7%
Callao	176	2%	20	1%	47	2%	109	4%
Ventanilla	92	1%	17	1%	22	1%	53	2%
Bellavista	42	1%	5	0%	16	1%	21	1%
La Perla	21	0%	0	0%	6	0%	15	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,495	1,391	104	1,338	1,236	102	157	155	2
Norte	261	238	23	235	213	22	26	25	1
Lima	726	671	55	645	591	54	81	80	1
Sur	66	60	6	52	46	6	14	14	0
Centro	127	121	6	112	106	6	15	15	0
Oriente	90	87	3	88	85	3	2	2	0
Sur Oriente	93	86	7	88	81	7	5	5	0
Nor Oriente	95	93	2	84	82	2	11	11	0
Altiplano	37	35	2	34	32	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	261	238	23	235	213	22	26	25	1
Tumbes	26	26	0	20	20	0	6	6	0
E.P. de Tumbes	26	26	0	20	20	0	6	6	0
Piura	68	60	8	67	59	8	1	1	0
E.P. Piura	60	60	0	59	59	0	1	1	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	51	51	0	51	51	0	0	0	0
E.P. de Chiclayo	51	51	0	51	51	0	0	0	0
La Libertad	84	71	13	70	58	12	14	13	1
E.P. de Trujillo	71	71	0	58	58	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	0	12	11	0	11	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	32	30	2	27	25	2	5	5	0
E.P. de Cajamarca	17	16	1	15	14	1	2	2	0
E.P. de Chota	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Jaén	8	7	1	7	6	1	1	1	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	726	671	55	645	591	54	81	80	1
Ancash	52	50	2	51	49	2	1	1	0
E.P. de Huaraz	14	13	1	14	13	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	38	37	1	37	36	1	1	1	0
Prov. Const. del Callao	81	81	0	67	67	0	14	14	0
E.P. del Callao	81	81	0	67	67	0	14	14	0
Lima	442	405	37	404	367	37	38	38	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	21	0	21	21	0	21	0	0	0
E.P. de Lurigancho	185	185	0	185	185	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Ancón	47	47	0	46	46	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	36	36	0	36	36	0	0	0	0
E.P. de Huacho	30	29	1	21	20	1	9	9	0
E.P. de Cañete	70	70	0	64	64	0	6	6	0
E.P. de Huaral	38	38	0	16	16	0	22	22	0
Ica	151	135	16	123	108	15	28	27	1
E.P. de Ica	68	64	4	68	64	4	0	0	0
E.P. de Chincha	83	71	12	55	44	11	28	27	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	60	6	52	46	6	14	14	0
Arequipa	41	38	3	30	27	3	11	11	0
E.P. de Arequipa	29	29	0	19	19	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Camaná	9	9	0	8	8	0	1	1	0
Moquegua	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Tacna	21	18	3	20	17	3	1	1	0
E.P. de Tacna	18	18	0	17	17	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	127	121	6	112	106	6	15	15	0
Junín	63	62	1	57	56	1	6	6	0
E.P. de Huancayo	30	30	0	29	29	0	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	9	9	0	8	8	0	1	1	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	21	21	0	17	17	0	4	4	0
Huancavelica	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Ayacucho	59	54	5	50	45	5	9	9	0
E.P. de Ayacucho	52	47	5	45	40	5	7	7	0
E.P. de Huanta	7	7	0	5	5	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	87	3	88	85	3	2	2	0
Huánuco	40	37	3	39	36	3	1	1	0
E.P. de Huánuco	40	37	3	39	36	3	1	1	0
Pasco	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Ucayali	43	43	0	42	42	0	1	1	0
E.P. de Pucallpa	43	43	0	42	42	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93	86	7	88	81	7	5	5	0
Apurímac	22	21	1	22	21	1	0	0	0
E.P. de Abancay	8	7	1	8	7	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	14	14	0	14	14	0	0	0	0
Cusco	59	54	5	54	49	5	5	5	0
E.P. de Cusco	42	42	0	38	38	0	4	4	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Madre de Dios	12	11	1	12	11	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	12	11	1	12	11	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	93	2	84	82	2	11	11	0
San Martín	42	41	1	39	38	1	3	3	0
E.P. de Moyobamba	15	15	0	12	12	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Loreto	29	28	1	28	27	1	1	1	0
E.P. de Iquitos	24	24	0	23	23	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Amazonas	24	24	0	17	17	0	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	16	16	0	9	9	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	37	35	2	34	32	2	3	3	0
Puno	37	35	2	34	32	2	3	3	0
E.P. de Puno	13	13	0	12	12	0	1	1	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	22	22	0	20	20	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,616	1,506	110	635	578	57	981	928	53
Norte	263	249	14	77	70	7	186	179	7
Lima	843	785	58	377	346	31	466	439	27
Sur	64	61	3	8	7	1	56	54	2
Centro	139	132	7	56	53	3	83	79	4
Oriente	88	81	7	41	36	5	47	45	2
Sur Oriente	96	83	13	32	26	6	64	57	7
Nor Oriente	90	85	5	35	33	2	55	52	3
Altiplano	33	30	3	9	7	2	24	23	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	263	249	14	77	70	7	186	179	7
Tumbes	23	23	0	5	5	0	18	18	0
E.P. de Tumbes	23	23	0	5	5	0	18	18	0
Piura	77	70	7	33	28	5	44	42	2
E.P. Piura	70	70	0	28	28	0	42	42	0
E.P. de Sullana	7	0	7	5	0	5	2	0	2
Lambayeque	49	49	0	6	6	0	43	43	0
E.P. de Chiclayo	49	49	0	6	6	0	43	43	0
La Libertad	85	79	6	16	14	2	69	65	4
E.P. de Trujillo	79	79	0	14	14	0	65	65	0
E.P. Mujeres de Trujillo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	1	0	1	3	0	3
Cajamarca	29	28	1	17	17	0	12	11	1
E.P. de Cajamarca	21	20	1	10	10	0	11	10	1
E.P. de Chota	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Jaén	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	843	785	58	377	346	31	466	439	27
Ancash	88	84	4	54	52	2	34	32	2
E.P. de Huaraz	36	36	0	22	22	0	14	14	0
E.P. de Chimbote	52	48	4	32	30	2	20	18	2
Prov. Const. del Callao	52	52	0	21	21	0	31	31	0
E.P. del Callao	52	52	0	21	21	0	31	31	0
Lima	568	521	47	251	225	26	317	296	21
E.P. Mujeres de Chorrillos	33	0	33	22	0	22	11	0	11
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Lurigancho	272	272	0	96	96	0	176	176	0
E.P. Miguel Castro Castro	52	52	0	26	26	0	26	26	0
E.P. Virgen de Fátima	9	0	9	0	0	0	9	0	9
E.P. de Ancón	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	54	54	0	39	39	0	15	15	0
E.P. de Huacho	44	43	1	16	16	0	28	27	1
E.P. de Cañete	51	51	0	30	30	0	21	21	0
E.P. de Huaral	36	36	0	11	11	0	25	25	0
Ica	135	128	7	51	48	3	84	80	4
E.P. de Ica	102	97	5	46	43	3	56	54	2
E.P. de Chincha	33	31	2	5	5	0	28	26	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	61	3	8	7	1	56	54	2
Arequipa	44	41	3	8	7	1	36	34	2
E.P. de Arequipa	34	34	0	5	5	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Camaná	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Moquegua	6	6	0	0	0	0	6	6	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Tacna	14	14	0	0	0	0	14	14	0
E.P. de Tacna	14	14	0	0	0	0	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	139	132	7	56	53	3	83	79	4
Junín	77	77	0	37	37	0	40	40	0
E.P. de Huancayo	57	57	0	25	25	0	32	32	0
E.P. de Chanchamayo	14	14	0	9	9	0	5	5	0
E.P. de Tarma	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Huancavelica	5	4	1	1	1	0	4	3	1
E.P. de Huancavelica	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Ayacucho	57	51	6	18	15	3	39	36	3
E.P. de Ayacucho	54	48	6	18	15	3	36	33	3
E.P. de Huanta	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	81	7	41	36	5	47	45	2
Huánuco	43	41	2	16	15	1	27	26	1
E.P. de Huánuco	43	41	2	16	15	1	27	26	1
Pasco	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Cochamarca	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Ucayali	40	35	5	25	21	4	15	14	1
E.P. de Pucallpa	40	35	5	25	21	4	15	14	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	83	13	32	26	6	64	57	7
Apurímac	25	21	4	11	9	2	14	12	2
E.P. de Abancay	10	10	0	0	0	0	10	10	0
E.P. de Andahuaylas	15	11	4	11	9	2	4	2	2
Cusco	55	48	7	16	13	3	39	35	4
E.P. de Cusco	40	40	0	7	7	0	33	33	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Sicuani	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Madre de Dios	16	14	2	5	4	1	11	10	1
E.P. de Pto. Maldonado	16	14	2	5	4	1	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	85	5	35	33	2	55	52	3
San Martín	39	37	2	14	14	0	25	23	2
E.P. de Moyobamba	12	11	1	5	5	0	7	6	1
E.P. de Juanjui	13	12	1	6	6	0	7	6	1
E.P. de Tarapoto	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Sananguillo	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Loreto	34	31	3	16	14	2	18	17	1
E.P. de Iquitos	27	27	0	12	12	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	5	4	1	2	2	0	3	2	1
Amazonas	17	17	0	5	5	0	12	12	0
E.P. de Chachapoyas	10	10	0	1	1	0	9	9	0
E.P. de Bagua Grande	7	7	0	4	4	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	33	30	3	9	7	2	24	23	1
Puno	32	29	3	9	7	2	23	22	1
E.P. de Puno	14	14	0	3	3	0	11	11	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	16	15	1	4	4	0	12	11	1
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística